



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXIV.—Tomo IV

DOMINGO 13 OCTUBRE 1935

Núm. 286.—Página 277

SUMARIO

Ministerio de Hacienda.

Decreto disponiendo que por la Dirección general del Tesoro y Seguros se emita, a la fecha de 23 del actual, obligaciones de la Deuda del Tesoro, libre de impuestos presentes y futuros, por la cantidad de 290 millones de pesetas, reintegrables en el plazo de dos años.—Páginas 278 y 279.

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Decreto disponiendo queden redactados en la forma que se insertan, los artículos 2.º y 10 del Decreto de 23 de Julio último y las disposiciones transitorias del mismo.—Páginas 279 y 280.

Otro incorporando a la Dirección general de Justicia todos los servicios que correspondían con anterioridad a las suprimidas Subsecretarías de Justicia, Dirección general de Prisiones y Dirección general de los Registros y del Notariado, agrupándolos, por razón de su distinta naturaleza, en tres Subdirecciones, que se denominarán: de Justicia, de los Registros y del Notariado y de Prisiones.—Página 280.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular disponiendo que las Comisiones receptoras de los distintos establecimientos de Cría Caballar, constituidas por el personal que se relaciona, se hagan cargo de los Depósitos y Secciones de Sementales y Yeguas que se indican.—Páginas 280 y 281.

Otra ídem concediendo la Cruz de tercera clase de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin

pensión, a D. Francisco de Paula Otra ídem confiriendo la Medalla de Duelo Font.—Páginas 281 y 282.

Sufrimientos por la Patria, sin pensión, al personal civil que figura en la relación que se inserta.—Página 282.

Otra ídem disponiendo que por la Jefatura de Transportes militares de Murcia se celebre, por el procedimiento de subasta, la contratación del servicio de acarreo interiores de dicha plaza.—Páginas 282 a 285.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes disponiendo se anuncien al turno de oposición libre y a concurso previo de traslado las Cátedras que se mencionan.—Páginas 285 y 286.

Otra nombrando Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca a D. José María Ramos Loscertales.—Página 286.

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Orden disponiendo cesen el día 15 del corriente en sus cargos los Presidentes y Vicepresidentes de los Jurados mixtos que se citan.—Página 286.

Otras ídem se renueven las representaciones patronal y obrera de los Jurados mixtos que se indican.—Páginas 286 a 289.

Otra nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e Instrucción de Cabuérniga a D. Eugenio José Tejera Beteta.—Página 289.

Otras ídem para las Notarías que se expresan a los señores que se mencionan.—Páginas 289 a 292.

Otras ídem para las Secretarías de los Juzgados que se citan a los señores que se indican.—Página 292.

Otra declarando en situación de excedente a D. Carlos Viada y López Puigcerver.—Página 292.

Otra disponiendo quede agregado a la Secretaría particular del Ministro de Obras públicas y Comunicaciones D. Manuel Marañón Grande, Jefe de Negociado de segunda clase.—Página 292.

Otras declarando cesantes a los funcionarios de este Ministerio que se citan.—Páginas 292 y 293.

Otra resolviendo reclamación presentada por D. Federico Hillers y Keller, representante legal en España de la Compañía de Seguros "Bulgaria", de Noustechouk (Bulgaria).—Página 293.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden declarando jubilado al Portero cuarto D. Antonio López Pérez.—Página 293.

Otra aprobando la corrida de escalas correspondiente y, en su consecuencia, nombrar para las plazas vacantes que se indican en el Cuerpo de Ingenieros Industriales a los señores que se mencionan.—Páginas 293 y 294.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Asuntos Jurídicos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los españoles que se indican.—Página 294.

GUERRA.—Subsecretaría.—Relación de las carteras y tarjetas militares de identidad entregadas y anuladas.—Página 296.

MARINA.—Sección de Justicia.—Relación de los Letrados que han pedido efectuar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada.—Página 298.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro y Seguros.—Renovación regla-

mentaria del Consejo Superior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio y de la Junta Central de los mismos.—Página 298.

Autorizando a doña María de los Angeles Maciá para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.—Página 298.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 298.

Sorteo de obligaciones de la Campaña Transatlántica emitidas con avat del Estado.—Página 299.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando hallarse vacantes en los Centros que se indican las Cátedras que se mencionan.—Página 299.

Desestimando la reclamación formulada por D. Armando Arriola Ortega.—Página 300.

Dirección general de Primera enseñanza.—Desestimando las instancias de varios alumnos del plan profesional solicitando se les exima del pago de los derechos de examen en el de repáida y de las de matrícula en el cuarto curso.—Página 300.

Resolviendo los expedientes de los Apuntamientos que se indican solicitando se les de los nombres que se mencionan a los Grupos escolares que se expresan.—Página 300.

Concediendo la excedencia voluntaria a las Maestras que se indican.—Página 300.

Nombrando para la Escuela graduada de niños "Mariana Pineda", de Granada, a D. Trifón Gómez Velasco.—Página 300.

Accediendo a la solicitado por doña Elena de Urquía y de la Iglesia.—Página 301.

Resolviendo el expediente incoado por la Profesora doña María de las Angustias García Martín.—Página 301.

Accediendo a la solicitado por los cursillistas de la convocatoria de 1933 que se mencionan.—Página 301.

Concediendo las permittas en sus cargos a las Maestras y Maestros que se indican.—Página 301.

Desestimando la petición del Maestro Director interino de la Escuela nacional graduada "León Motta", de Antequera (Málaga), D. Joaquín Vázquez Vilches.—Página 301.

Adjudicando a los varones las plazas correspondientes a las hembras que hubieran quedado sin proveer en el examen de ingreso y viceversa en las Escuelas Normales del Magisterio primario.—Página 302.

Autorizando a los Maestros de la Confederación nacional para que celebren su Asamblea anual en las fechas que se indican.—Página 302.

Anunciando que queda abierto el plazo de convocatoria del curso de 1935-36.—Página 302.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando a concurso la provisión de una vacante de Ingeniero de Minas, Profesor de la Escuela de Capataces facultativos de Minas de Huelva.—Página 302.

OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.—Subsecretaría.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 302.

Sección de Puertas.—Adjudicando a D. Miguel Núñez Martínez la subasta para la construcción de las obras de edificio para los servicios del puerto de Denia.—Página 304.

Idem a D. José Junquera Blanco la subasta para la construcción de las obras de almacén de los nuevos muelles de Levante, del puerto de Alicante.—Página 305.

Comisaría del Estado en los Ferrocarriles (zona Central).—Anunciando haberse presentado a resolución del Ministro de este Departamento la instancia que se inserta.—Página 305.

TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD.—Subse-

cretaría de Trabajo y Acción social. Disponiendo que los Jueces de primera instancia e instrucción remitan a los Jefes de las Secciones provinciales de Estadística respectivos, relaciones certificadas que comprendan a los individuos de uno y otro sexo que estén incluidos en los apartados que se insertan.—Página 305.

Patronato de Política social inmobiliaria del Estado.—Concurso de premio a la mejor obra presentada sobre "La vivienda rural en España. Estudio técnico y jurídico para una actuación del Estado en la materia".—Página 306.

Dirección general de Justicia.—Anunciando hallarse vacante en los Juzgados de primera instancia e instrucción que se citan la plaza de Médico forense.—Página 306.

Idem id. en el de Aliaga la Secretaría judicial de categoría de entrada.—Página 306.

Tribunal Supremo.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.—Página 307.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría.—Concediendo licencia por enfermedad a D. Manuel Colás Hontán y a D. José Pérez Averdano.—Página 307.

Dirección general de Agricultura.—Concediendo licencia por enfermedad a D. Ernesto de la Loma y Mitego y a D. Santos Escamez Carreño.—Página 307.

Dirección general de Marina civil y Pesca.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Práctico de número en la Subdelegación marítima de Avilés.—Página 308.

Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Instancia de admisión temporal.—Página 308.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ERECTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

En uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo segundo de la ley de Presupuestos para el segundo semestre del año actual, de 20 de Junio último, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Dirección general del Tesoro y Seguros emitirá, a la fecha de 23 del actual, Obligaciones de la Deuda del Tesoro libre de impuestos presentes y futuros, incluso del de Timbre, en las operaciones pignoraticias en que dichas operaciones constituyan la garantía, por la cantidad de 290 millones de pesetas, reintegrables al plazo de dos años, que vencerán el día 23 de Octubre de 1937, reservándose el Tesoro la facultad de retirar-

las total o parcialmente de la circulación antes de transcurrir dicho plazo, previo pago de su valor nominal y de los intereses devengados hasta el día fijado para la recogida.

Artículo 2.º Dichas Obligaciones estarán representadas por dos series de títulos, designadas con las letras A y B, de 500 y 5.000 pesetas de valor nominal, respectivamente, las cuales llevarán unidos cupones trimestrales para el cobro de intereses, a razón del tres y medio por ciento anual, en los vencimientos del día 23 de cada uno de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre; tendrán la consideración de efectos públicos y disfrutará del privilegio de ser admitidos íntegramente como efectivo por el importe del capital nominal e intereses vencidos en cualquiera operación de consolidación que pueda realizarse a la fecha o antes de su vencimiento, sin estar sujetos a la eventualidad del prorrateo.

Artículo 3.º Las obligaciones del Tesoro que se emitan se aplicarán a canjear a la par las que se hallan en circulación por la cantidad de 290 millones de pesetas, emitidas al plazo de dos años por Decreto de 12 de Octubre de 1933 que el día 22 del actual no hayan solicitado el reembolso.

Por el importe de las obligaciones cuyo reembolso se procederá el día 23 del presente mes a la negociación a metálico, por suscripción pública a la par, de títulos de la nueva emisión representativos de un valor equivalente.

Artículo 4.º El pago de intereses de las obligaciones y la comisión, así como todos los gastos que se produzcan en las operaciones de emisión y negociación, se imputarán a los créditos correspondientes de la Sección tercera de Obligaciones generales del Estado.

Artículo 5.º Se declaran exceptuadas de las formalidades de subasta o concurso, con arreglo al número primero del artículo 55 de la Ley de primero de Julio de 1911, la confección de títulos, impresos y toda clase de gastos que originen la emisión y negociación.

Artículo 6.º Queda autorizado el Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Madrid a once de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

DECRETOS

El Decreto de 23 de Julio último, al restablecer las categorías antiguas de Jueces y Magistrados y preceptuar que cada funcionario sólo desempeñase los cargos correspondientes a la suya personal, no se inspiró, como han podido creer comentaristas superficiales, en un mero respeto al ritualismo externo de la Ley orgánica del año 1870.

Aquella disposición trataba de obtener dos finalidades importantísimas, puede decirse que substanciales, para el buen ejercicio de la augusta función judicial y para lograr la interior satisfacción de Jueces y Magistrados.

Era la fundamental, como dice el preámbulo, restablecer la jerarquía judicial, evitando casos que podían darse conforme al estado legal anterior, como el de que un Magistrado recién ascendido a esta categoría obtuviese los puestos más codiciados de la Carrera; el de que presida a funcionarios dignísimos con muchos más años de antigüedad que aquél o el de que un funcionario, en la plenitud de sus facultades intelectuales, permaneciese durante las tres categorías de Juez, sirviendo un Juzgado de entrada de escasos asuntos, cerca de una gran población.

La segunda finalidad desarrollada en las disposiciones transitorias de la citada disposición de 23 de Julio último fué que se produjeran los menores perjuicios posibles a los funcionarios afectados con sus medidas.

Justo es reconocer que si la primera finalidad se logra plenamente en el Decreto de 23 de Julio, no así la se-

gunca, porque si de momento las disposiciones transitorias del Decreto pueden evitar muchos perjuicios, a la larga éstos son inevitables, porque el excesivo número de categorías existentes en la Ley orgánica obliga, si la Ley ha de cumplirse, a que el funcionario sufra todos los inconvenientes y perjuicios que son anejos a constantes desplazamientos de cargo en cargo.

En su consecuencia, la modificación que debe establecerse en el estado legal anterior al 23 de Julio es únicamente la precisa para lograr la primera y esencial finalidad de esta disposición, pudiendo ampliarse sin mengua para el servicio judicial el número de cargos que los funcionarios pueden servir con arreglo a aquél, siempre que la ampliación no llegue al extremo de que los recién ingresados en la carrera o en la Magistratura ocupen puestos para los que son indispensables evidentemente un lapso de tiempo suficiente y la experiencia aneja al transcurso del mismo.

Resultado ineludible de esta reforma es la del artículo 10 del mismo Decreto, ya que con arreglo al presente, pueden coincidir en la petición de una misma plaza funcionarios de distintas categorías, y no hay otro modo de determinar la procedencia entre los solicitantes que el de acudir a la antigüedad de servicios efectivos en la Carrera.

Los restantes artículos del Decreto no se modifican, por estimarse que atienden con eficacia al servicio público, y las disposiciones transitorias sólo en cuanto lo impone la necesidad del acoplamiento, procurando lograr prácticamente el objeto principal de las mismas, que es reducir al mínimo la probabilidad del perjuicio que se puede ocasionar al funcionario, sin mengua del buen servicio judicial.

Fundado en las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Trabajo, Justicia y Sanidad,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los artículos segundo y décimo del Decreto de 23 de Julio último y las disposiciones transitorias del mismo quedarán redactados en la siguiente forma:

Artículo 2.º Los Jueces de entrada servirán únicamente Juzgados de esta categoría: los de ascenso y los de término, podrán servir indistintamente Juzgados de estas dos categorías.

Los Magistrados de entrada servirán plazas de Magistrados de las Audiencias provinciales y territoriales o los Juzgados de primera instancia e instrucción de Madrid y Barcelona,

así como los de Bilbao, Granada, Sevilla, Valencia y Zaragoza, pero no las Presidencias de Audiencias provinciales.

Los Magistrados de ascenso podrán servir las mismas plazas que los de entrada y las Presidencias de Audiencias provinciales en las capitales que no exista Audiencia territorial.

Los Magistrados de término servirán plazas de Magistrados de Madrid y Barcelona y las de Presidente de territorial y Presidente de Sala y de las provinciales de las restantes Audiencias territoriales.

Los Presidentes de Sala de término servirán las plazas de Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona y Presidentes de Sala y de la provincial de Madrid y Barcelona.

Los Magistrados del Tribunal Supremo servirán estas plazas y las de Presidente de la Audiencia de Madrid.

Los Presidentes de Sala del Tribunal Supremo servirán plazas de esta clase.

Los Presidentes de la Audiencia territorial de Barcelona tendrán categoría de Presidente de Sala de término, con dotación de 19.000 pesetas anuales.

Las plazas de Magistrados Inspectores de Tribunales serán desempeñadas por los funcionarios a que se refiere el Decreto de 29 de Agosto último.

Artículo 10. Las plazas de Jueces o Magistrados se proveerán en el funcionario que, con arreglo al artículo 2.º, pueda servirlos y sea entre los solicitantes el que cuenta con mayor antigüedad de servicios efectivos en la Carrera.

Quedan exceptuadas de esta forma de provisión las plazas de Magistrados y Presidentes de Sala del Tribunal Supremo, las de Presidentes de Audiencias territoriales y provinciales, las de Presidentes de Sala y de Sección de las mismas, las de Magistrados de la Audiencia de Madrid y las de Jueces de primera instancia e instrucción que, según el artículo 2.º, tienen categoría de Magistrados de Audiencia. Estas plazas serán provistas libremente por el Gobierno entre Magistrados de la categoría correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. No obstante las disposiciones de este Decreto, los funcionarios judiciales que actualmente ocupan cargo de distinta categoría de la suya personal permanecerán en ellos, a menos que en la misma población puedan ocupar alguna plaza de la misma categoría del funcionario, en cuyo caso éste podrá ser trasladado a ella.

Segunda. Los funcionarios judiciales que sirven plazas de superior cate-

goría a la que por la suya personal les corresponde ocupar, con arreglo al artículo 2.º, continuarán en el desempeño de las mismas hasta tanto consoliden la categoría correspondiente.

Tercera. Si al ascender algún funcionario en activo o reingresar algún excedente no hubiese vacante que por su categoría le correspondiera desempeñar podrá ser nombrado, en comisión, para otra inferior.

Cuarta. Cuando al ingresar un Juez de entrada, ascender a Magistrado de entrada un Juez de término o reingresar en el servicio activo un funcionario de estas categorías, la plaza a proveer fuera de categoría superior a la que por la suya personal pueden desempeñar, se cubrirá la vacante existente con el más antiguo de los funcionarios que sirvan plaza de inferior categoría a la que personalmente le correspondiera, y las resultas se proveerán con aquéllos.

Quinta. Si, no obstante las disposiciones precedentes, no pudiera cumplirse lo que este Decreto ordena, sin trasladar de población a algún funcionario que sirva plaza de categoría distinta a la que por la suya personal puede desempeñar, se trasladará a aquel, de entre los que se hallen en estas condiciones, que tenga menor antigüedad de servicios efectivos en la Carrera.

Sexta. Cuando un Juez de primera instancia e instrucción quede en situación de excedencia con derecho a que se le reserve su plaza, conforme al Decreto de 21 de Julio de 1931, elevado a Ley en 15 de Septiembre del mismo año, podrá el Ministro designar para desempeñar el cargo, mientras dure aquella situación, a cualquier funcionario de la Carrera judicial que lo solicite, a un excedente forzoso o a un aspirante a la Judicatura.

Séptima. Los funcionarios de la Carrera judicial que pasen a prestar sus servicios en la Zona del Protectorado de España en Marruecos, y en las posesiones del Golfo de Guinea o en el Tribunal mixto de Tánger, al cesar en tales servicios serán considerados como excedentes forzosos de su Carrera, mientras no tengan colocación activa en la misma.

Quedan derogados los artículos 2.º y 10 del Decreto de 29 de Julio último y sus seis disposiciones transitorias.

Dado en Madrid a diez de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad,

FEDERICO SALMÓN AMORÍN.

En cumplimiento del artículo 2.º del Decreto de 28 del pasado mes, a propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A la Dirección general de Justicia, que depende directamente del Ministro, quedan íntegramente incorporados todos los servicios que correspondían con anterioridad a las suprimidas Subsecretaría de Justicia, Dirección de Prisiones y Dirección de los Registros y del Notariado, agrupándolas por razón de su distinta naturaleza, en tres Subdirecciones, que se denominarán de Justicia, de los Registros y del Notariado y de Prisiones.

Artículo 2.º Al frente de cada Subdirección se hallará el funcionario que libremente designe el Ministro entre los que tengan la categoría, por lo menos, de Jefes de Administración civil, dentro, respectivamente, de los actuales Cuerpos de los Centros suprimidos, que pasan a integrar el personal de la nueva Dirección, con las denominaciones de "Técnico de Letrados de Justicia", "Facultativos de Registros y del Notariado" y "Técnico Administrativo de dicha Dirección", conservando cada uno de estos Cuerpos, que continuarán independientes entre sí, la misma legislación que al presente regula el ingreso en los mismos, su reorganización y atribuciones.

Artículo 3.º El Director general será sustituido, en ausencias y enfermedades, por el Subdirector respectivo en todo lo que se relacione con el despacho de asuntos correspondientes al servicio de cada Subdirección, ejerciendo, además, con relación a ellos, cuantas atribuciones le delegue dicho Director.

El Subdirector será sustituido, a su vez, por otro funcionario de su misma categoría en cada Subdirección, que se llamará Oficial Mayor de la Subdirección.

Artículo 4.º El procedimiento administrativo de la Dirección se ajustará al Reglamento de 9 de Julio de 1917, en cuanto no se oponga a alguna reglamentación especial que rija en la actualidad; pero correspondiendo al Director general, que despachará personalmente con el Ministro—salvo que lo delegare en los Subdirectores o Jefes de Sección—todas las prerrogativas, facultades y funciones que dicho Reglamento asigna al Subsecretario.

Artículo 5.º La expresada Dirección general dictará inmediatamente las disposiciones de régimen interior que estime oportunas para la distri-

bución de Secciones subdivididas, si fuere menester, en Negociados, de los asuntos correspondientes a cada Subdirección, adscribiéndoles el personal que estime más adecuado y que pertenezca al Cuerpo, que en razón de la diversa naturaleza de dichos asuntos, viene ya debidamente especializado en ellos, así como a los demás funcionarios que, sin pertenecer a Cuerpo alguno, se encuentren hoy destinados a servicios especiales.

Dado en Madrid a diez de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad,

FEDERICO SALMÓN AMORÍN.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 4 del actual, y a propuesta de la Comisión interministerial a que se refiere el artículo 1.º de la indicada disposición, he dispuesto que las Comisiones receptoras de los distintos establecimientos de Cría Caballar, constituidas por el personal que aparte se relaciona, se hagan cargo de los Depósitos y Secciones de Sementales y Yeguada que se indican, en las fechas siguientes:

Día 14 de Octubre.—Depósito de Jerez de la Frontera, Sección de la Yeguada de ídem y Depósito de Valencia.

Día 16.—Depósito de Córdoba, Yeguada de ídem, Depósito de Santander y Sección de Burgos.

Día 19.—Depósito de Baeza, Depósito de Barcelona, Depósito de León y Sección de Palma de Mallorca.

Día 21.—Depósito de Alcalá de Henares, Depósito de Zaragoza y Secciones de Trujillo y Tudela.

Cada uno de los Regimientos de Caballería números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 facilitarán una partida formada por un Sargento, dos Cabos y 12 soldados, desmontados, pero con su armamento y equipo, que se pondrá a las órdenes del Jefe de las Comisiones receptoras de los Depósitos de Sementales de Zaragoza, Córdoba, Alcalá de Henares, Baeza, Santander, Jerez de la Frontera, Valencia y Barcelona.

Igualmente los Regimientos 1, 4, 5 y 6 proporcionarán partidas formadas por un Sargento, un Cabo y ocho soldados para las Comisiones receptoras de las Secciones de Tudela, Trujillo, Burgos y León.

El Regimiento de Caballería núme-

ro 8 destacará una partida de un Sargento, dos Cabos y 12 soldados, y otra de un Sargento, un Cabo y ocho soldados, a las órdenes de las Comisiones receptoras de la Yeguada de Córdoba y Sección de la misma de Jerez, y el Regimiento número 10, otra igual a la última para la Sección de Palma de Mallorca.

Los Generales Jefes de las Divisiones orgánicas darán las órdenes oportunas para el desplazamiento del personal de Jefes y Oficiales de las Comisiones receptoras y partidas auxiliares, los que harán los viajes por cuenta del Estado y con derecho a las dietas reglamentarias, cuyo importe se cargará a los créditos de personal que para el servicio de Cría Caballar tiene consignado el Ministerio de Agricultura.

El Jefe de la Comisión receptora de este Departamento, que forma parte de la Comisión interministerial, propondrá, una vez hecha la recepción de los Depósitos, Secciones y Yeguas que entrega el Ministerio de Agricultura, los traslados de ganado, material y efectos que hubieran de realizarse desde dichos establecimientos a los que en la nueva organización se mantienen al objeto de que ésta pueda ultimarse con la mayor rapidez y perfección posible.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de Octubre de 1935.

GIL ROBLES.

Señor...

Relación que se cita.

COMISIONES RECEPTORAS

Del Depósito de sementales de Alcalá de Henares.

Teniente coronel D. Vicente Torres Linares, de este Ministerio.

Capitán D. Mariano Peñas Gallego, del Regimiento número 2.

Teniente D. Fernando de Moctezuma y Gómez de Arce, del Regimiento número 3.

Veterinario primero D. Valentín Madrid Mansilla, de disponible voluntario en la primera División.

Sección de Trujillo.

Capitán D. Enrique Dallas Cuenca, del Regimiento número 3.

Teniente D. Pedro Hornedo y Correa, del Regimiento número 3.

Veterinario segundo D. Ricardo Díaz Regañón, del Regimiento de Infantería número 16.

Depósito de Córdoba.

Comandante D. Alfonso Martínez Sabate, de disponible en la segunda División.

Capitán D. Manuel Rico Prieto, de disponible en la segunda División.

Teniente D. Ramón Serrano Martín, del Regimiento número 8.

Veterinario primero D. Antonio Trocoli Simón, del Depósito de Recría y Doma de Jerez (Sección de Doma de Córdoba).

Depósito de Baeza.

Comandante D. Rogelio Garrido Malo, del Centro de Movilización y Reserva número 9.

Teniente D. Francisco San Miguel Benítez, del Regimiento número 8.

Veterinario primero D. José Montero Montero, de disponible en la segunda División.

Depósito de Jerez de la Frontera.

Teniente coronel D. José González y González, de disponible en la primera División.

Capitán D. Emeterio Martínez Cuadrado, del Depósito de Recría y Doma de Jerez.

Teniente D. Manuel Triana Casas, del Regimiento número 8.

Veterinario primero D. Gonzalo María Arroyo, del Regimiento de Artillería a caballo.

Del Depósito de Valencia.

Teniente coronel D. Antonio Alonso de Orduña, del Consejo Superior Pecuuario.

Capitán D. Gabriel Izquierdo Jiménez, del Regimiento número 7.

Teniente D. Joaquín Calvo Frexes, del Regimiento número 7.

Veterinario primero D. Alfredo Jiménez Jiménez, de la Sección móvil de Evacuación veterinaria número 3.

Depósito de Zaragoza.

Comandante D. Julián Samaniego y Gómez de Bonilla, del Regimiento número 1.

Capitán D. Mariano Gómez Vega, del Regimiento número 1.

Teniente D. Benito Goyeneche Merino, del Regimiento número 1.

Veterinario primero D. Carmelo García Estella, de la Sección móvil de Evacuación veterinaria número 5.

Sección de Tudela.

Capitán D. Julio Pérez Salas, de disponible en la quinta División.

Teniente D. Joaquín de Santa Pau y de Guzmán, del Regimiento número 1.

Veterinario segundo D. Emilio Muro Esteban, del primer Grupo de la Segunda Comandancia de Sanidad.

Depósito de Santander.

Comandante D. Julio Ruiz de la Cuesta, de disponible en la sexta División.

Capitán D. Rogelio Puig Giménez, del Regimiento número 6.

Teniente D. Vicente Quintana Pombo, del Regimiento número 5.

Veterinario segundo D. Miguel Ramos Martínez, del séptimo Grupo divisionario de Intendencia.

Sección de Burgos.

Capitán D. Julián Velazco López, del Regimiento número 4.

Teniente D. César Fernández Rodríguez, del Regimiento número 4.

Veterinario primero D. Amador Santiago Gómez, del Regimiento número 4.

Depósito de León.

Capitán D. Lorenzo Pérez Miguel, del Centro de Movilización número 16.

Capitán D. Juan Escarda Carnero, del Regimiento número 5.

Veterinario primero D. Emilio García de Blas, de la Sección móvil de Evacuación número 7.

Depósito de Barcelona.

Comandante D. José Gutiérrez de la Higuera y Velázquez, de la Plana Mayor de la segunda Brigada de Caballería.

Capitán D. Alfredo Martín Velázquez, del Depósito de Ganado (Sección de Barcelona).

Teniente D. Francisco Alonso Gilart, del Regimiento número 9.

Veterinario primero D. Agapio Molina López, de disponible en la cuarta División.

Sección de Palma de Mallorca.

Capitán D. Luis Gilbert de la Cuesta, de disponible en Baleares.

Teniente D. Julio Aranz Suárez, del Regimiento número 10.

Veterinario segundo D. Ramón Barradas Pujolar, del Grupo mixto de Artillería número 1.

Yeguada de Córdoba.

Teniente coronel D. José Cortés Pujadas, ascendido del Depósito de Recría de Ecija.

Comandante D. Francisco Morales Martínez Fortún, del Regimiento número 8.

Capitán D. Antonio Fernández Heredia, de disponible en la primera División.

Teniente D. Jesús Aragón Llorente, del Regimiento número 8.

Veterinario primero D. Fernando Osuna Doblas, del Depósito de Recría y Doma de Ecija.

Capitán de Intendencia D. Rafael de la Puente Patiño, de disponible en la segunda División.

Sección de la Yeguada de Jerez de la Frontera.

Capitán D. José Hernández Franch, del Depósito de Recría y Doma de Jerez.

Teniente D. José Carmona Noval, del Regimiento número 8.

Veterinario primero D. Pedro Flórez Montero, del Depósito de Recría y Doma de Jerez.

Excmo. Sr.: Su Excelencia el señor Presidente de la República, por resolución de esta fecha, ha tenido a bien conceder la Cruz de tercera clase de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión, a D. Francisco de Paula Dueto Font, como premio a la patriótica cooperación que

prestó al Ejército durante el movimiento revolucionario del mes de Octubre de 1934, desempeñando el cargo de Gobernador civil de la provincia de Granada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de Octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor ...

Excmo. Sr.: Su Excelencia el Señor Presidente de la República, por resolución de esta fecha, se ha servido conferir la medalla de Sufrimientos por la Patria, sin pensión, al personal civil que a continuación se relaciona, como premio a la lealtad y heroísmo de que dieron pruebas durante el movimiento revolucionario de Octubre de 1934, al ser heridos combatiendo al lado de las fuerzas militares en defensa del orden público.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de Octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACION QUE SE CITA

- D. Esteban García Castiñeiras, Lugo.
- D. Gabriel Lafuente Casado, Ponferrada.
- D. Alvaro Llanos Concejo, La Bañeza.
- D. Ambrosio López López, Oviedo.
- D. Manuel González Fernández, Avilés.
- D. José Hernández Izaguirre, Turón.
- D. Miguel González Hevia, Moreda.
- D. Fernando Fernández Alvarez, Oviedo.
- D. Antonio Menéndez González, Oviedo.
- D. José Calvo León, Moreda.
- D. Francisco Mata Menéndez, Moreda.
- D. Plácido Rodríguez Díaz, Moreda.
- D. Marcelino Díaz Bernardo, Moreda.
- D. Jesús Carcedo Antuña, Moreda.

Excmo. Sr.: He resuelto que por la Jefatura de Transportes militares de Murcia se celebre, por el procedimiento de subasta, la contratación del servicio de acarreo interiores de dicha plaza, por el tiempo de dos años, prorrogable por otro más, de común acuerdo; debiendo de efectuarse con sujeción a los pliegos de condiciones formulados por la misma, que han sido aprobados, y que a continuación se publican, y teniéndose en cuenta para su celebración las prescripciones de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de Octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Pliego de condiciones técnicas que formula el Capitán de Intendencia que suscribe, Jefe de Transportes militares de esta plaza, que ha de regir en la subasta a celebrar por esta Jefatura para intentar la contratación del servicio de acarreo interiores.

1.ª Se saca a pública subasta la ejecución, durante dos años, prorrogables por otro si seis meses antes de finalizar el del contrato conviniese al ramo de Guerra, como igualmente al contratista, proceder a dicha prórroga, de los servicios de acarreo interiores que debe ejecutar esta Jefatura de Transportes militares de Murcia, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de Contratación administrativa de 10 de Enero de 1931 (*Diario Oficial* núm. 12), en armonía con el de Contabilidad de las Pagadurías de Transportes de 20 de Mayo de 1890 (*C. L.* núm. 59) y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

2.ª Los servicios de acarreo interiores de que se trata habrán de limitarse al de aquellos que el Estado no efectúe por sus propios medios.

3.ª Con objeto de fijar la cantidad que los concurrentes al acto han de depositar como fianza, tanto provisional como definitiva, caso de que se adjudique el servicio, se han tomado por base los acarreo interiores realizados por particulares en los años 1932, 1933 y 1934, cuya suma total, dividida por tres, da la cantidad de 4.449,16 pesetas, que servirá de tipo para el establecimiento de la citada fianza; no sirviendo esta cantidad del importe de acarreo que se determina más que para lo que se especifica en esta cláusula, es decir, que queda en todo su vigor la anterior.

4.ª Los precios límites que servirán para la subasta serán los que por trayectos y mercancías se detallan a continuación:

Primer trayecto.—Desde la estación férrea de esta capital a los Cuarteles y Dependencias de la misma, y viceversa:

Concepto 1.º: Mercancías y material de fácil manejo y que no sea voluminoso, 0,90 pesetas por quintal métrico.

Concepto 2.º: Maquinaria y material de Artillería, piezas y bultos hasta 500 kilogramos, 1,25.

Concepto 3.º: Idem id. de 500 a 1.000 kilogramos, 1,40.

Concepto 4.º: Idem id. de 1.000 a 3.000 kilogramos, 1,85.

Concepto 5.º: Muebles y mercancías análogos, 1,35.

Concepto 6.º: Automóviles de turistas, embalados, 30.

Concepto 7.º: Autocamiones embalados, 75 pesetas.

Segundo trayecto.—Desde la estación férrea de esta capital a la fábrica de pólvoras en La Nora y polvorines de la misma, y viceversa:

Concepto 1.º 1,75 pesetas por quintal métrico.

Concepto 2.º, 2,15.

Concepto 3.º, 2,40.

Concepto 4.º, 3,15.

Concepto 5.º, 2,30.

Concepto 6.º, 51.

Concepto 7.º, 127,50 pesetas por quintal métrico.

Tercer trayecto.—Desde la estación férrea de Alicantarilla a la fábrica de pólvoras de La Nora y polvorines de la misma, y viceversa:

Concepto 1.º, 1,25 pesetas por quintal métrico.

Concepto 2.º, 1,75.

Concepto 3.º, 1,95.

Concepto 4.º, 2,60.

Concepto 5.º, 1,90.

Concepto 6.º, 42.

Concepto 7.º, 105 pesetas por quintal métrico.

Las mercancías que por su poco peso y mucho volumen resulten de difícil transporte tendrán el aumento del 75 por 100, y las pólvoras, explosivos y objetos y materias peligrosas el del 100 por 100.

Cuando lo transportado no llegue a 200 kilogramos se considerará, para el pago, que se ha transportado dicho peso.

Los remolques de carros, camionetas, tractores o cualquier vehículo, se hará a precios convencionales, según el estado de rodaje en que se encuentren, el peso y el trayecto a recorrer.

Las mercancías que por su peso o especie no estén incluidas en las anteriores clasificaciones, se harán también a precios convencionales.

Las mercancías que se consideren excesivamente voluminosas las determinará la Jefatura de Transportes, advirtiéndose antes al contratista, y en caso de no hallarse éste conforme, hará el acarreo que se le ordene y después se nombrará un perito por el Jefe de Transportes y otro por el contratista, y la decisión será firme si están de acuerdo, y si no lo están decidirá el parecer un tercer perito, designado por la Autoridad municipal, a petición del mencionado Jefe.

5.ª El contratista ejecutará los servicios que se le encomienden, dentro de las horas hábiles del día en que reciba la orden correspondiente, y si por alguna circunstancia fuera necesario ampliar este plazo, lo determinará el Jefe de Transportes, el cual, en los casos de mayor urgencia, ordenará al contratista la forma y el tiempo máximo en que han de efectuarse y si, a su juicio, el contratista no puede verificarlos con la seguridad y rapidez necesarias, podrá utilizar, además de los elementos de dicho contratista, los que considere precisos para el fiel cumplimiento de las órdenes recibidas y avisándole cuando sea posible, es decir, sin determinar en estos casos la anticipación del aviso.

6.ª Para la ejecución de los servicios se personará a la hora que se le ordene en el lugar, Centro o Dependencia que se le señale, procediendo a hacerse cargo de la mercancía objeto del transporte, cuidando en el acto de la recepción de comprobar si los bultos que se le entregan son los que tiene orden de transportar y si todo el material, por su clase de empaquetado y embalaje, reúne las condiciones de seguridad necesarias, así como si todos ellos se hallan debidamente rotulados, no haciéndose cargo en modo alguno de aquellas remesas que no se ajusten en un todo a las órdenes

recibidas; y una vez conforme, efectuará el acarreo hasta el punto de destino, donde exigirá la justificación de la entrega de la mercancía para acreditarlo en la Jefatura de Transportes, sin cuyo requisito no podrá reclamar el pago del servicio ejecutado. De estas obligaciones quedará relevado cuando en las recepciones y entregas intervenga personal de la Jefatura, en cuyo caso será éste el encargado de verificar las comprobaciones y demás formalidades que se indican, limitándose el porteador a ejecutar el acarreo.

7.º Serán de cuenta del contratista todos los daños ocasionados en el transporte de los efectos y mercancías por no hacer a su debido tiempo las reclamaciones pertinentes o por dejar de cumplir las instrucciones consignadas en la cláusula que antecede, así como de los que puedan originarse en el transporte durante el tiempo que los tiene a cargo, salvo caso de fuerza mayor.

Los daños se valorarán por peritos, procediéndose en igual forma que para el caso de peritaje determina la cláusula 4.ª Si el contratista o su representante no concurriera a alguna citación de las que se le hagan a los efectos de esta cláusula, se sobreentenderá que se conforma con el resultado del reconocimiento o tasación hecha por el Jefe del Servicio.

8.ª En los casos de estadias, detenciones involuntarias y fuerza mayor que no entrañe responsabilidad e incumplimiento de lo estipulado por el contratista, se abonará a éste un tanto convencional por día o fracción de él, y en los casos fortuitos de siniestro o quedarse el material por conveniencia del servicio en un establecimiento intermedio, será abonable proporcionalmente hasta el punto donde se verifique, aumentándose también equitativamente y en forma proporcional al pago si fuese mayor la renta en el caso de que éste sufriera alguna variación, según orden expresa.

9.ª No se considerará debidamente realizada la entrega de la mercancía por el contratista, ni producirá efectos legales de ningún género a su favor, mientras no conste el recibo del consignatario sin protestas o reclamaciones, y en caso de haberlas hasta que se justifique la irresponsabilidad del porteador, tanta en lo que afecte a deterioros, como en lo relativo a la entrega dentro del plazo señalado para verificar el transporte.

10. El Jefe, por sí o por sus delegados, podrá girar inspección donde y cuando lo crea conveniente, no sólo para asegurarse del exacto cumplimiento de las prevenciones legales y particulares que haya dado el contratista, sino para auxiliarse y facilitar la resolución de cualquier evento.

11. Las pólvoras, explosivos y, en general, todos los objetos y materias peligrosas, se conducirán con las precauciones que establece el Reglamento de 24 de Mayo de 1891, para lo cual el Jefe de Transportes comunicará al contratista las instrucciones concernientes que está obligado a observar fielmente. Si la importancia lo requiriere irán estas conducciones escoltadas por las fuerzas que se designen.

12. Si a la hora designada no hubiere el contratista en el punto o puntos

fijados los elementos de transporte pedidos o si por cualquier causa ajena a la Jefatura no verificase algún servicio, será de cuenta de dicho contratista los gastos que se originen por el retraso y las indemnizaciones a que hubiere lugar. Las reincidencias de la falta durante tres jornadas del servicio, consecutivas o alternas, será motivo bastante para la rescisión de este contrato y aviso a la Superioridad para la resolución conveniente.

13. El contratista contará siempre con vehículos cerrados para utilizarlos cuando la Jefatura lo estime conveniente, bien por lluvia o causas análogas, o porque así lo requiera la índole de las mercancías. En el acto de la subasta acreditará con la documentación oficial precisa y cuantos requisitos considere necesarios el Tribunal, los elementos de su propiedad con que cuenta para tener en todo momento asegurada la ejecución de los acarreos interiores, y cuantos de éstos tendrá siempre a disposición de la Jefatura, para casos imprevistos o de urgente necesidad, los que serán reconocidos antes de la adjudicación, que no se hará si dichos vehículos no se hallaran en perfectas condiciones para la prestación del servicio.

El contratista deberá tener comunicación telefónica con la citada Jefatura.

14. Se consideran excluidos de este contrato los acarreos de material y efectos que, por su excesiva masa, estructura especial u otra circunstancia, no pueda o no deba ser conducido en los vehículos de que disponga el contratista o necesite el empleo de máquinas o medios especiales para su arreo.

15. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato del trabajo, accidentes, etcétera, establecidos para los patronos en el Código del trabajo, y asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Todos los casos y circunstancias no previstos en este pliego, o las dudas que puedan surgir en la ejecución del servicio, se regirán o interpretarán con arreglo a lo determinado en el mencionado Reglamento de Contratación administrativa de 10 de Enero de 1931, en armonía con el de Contabilidad de 20 de Mayo de 1890 y demás disposiciones que los modifiquen o complementen.

Pliego de condiciones legales que han de regir en la subasta que se celebre por la Jefatura de Transportes militares de esta Plaza, para celebrar la contratación del servicio de acarreos interiores a cargo de la misma:

1.ª El objeto de la subasta es la contratación del servicio de acarreos y transportes que debe ejecutar esta Jefatura de Transportes militares de Murcia, en la forma y términos que se marcan en el pliego de condiciones técnicas.

2.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta por valor de 4,50 pesetas, y aparecerá sin empuñaduras ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se

sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

3.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurrirán al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias Vascongadas y Navarra, y bastará que acrediten su condición de industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el comercio económico en dichas provincias. Los apoderados o sus representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

También acompañarán los licitadores el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1931 (C. L. núm. 312); y la Empresa o Sociedades un certificado expedido por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (C. L. núm. 454) y Decreto de 24 de Diciembre de 1923 (Diario Oficial del Ministerio de la Guerra número 204).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto al español, deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, y estarán, además, legalizadas y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo estarán reintegrados, conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

4.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellos que el proponente está conforme con cuanto en el mismo se estipula. Tampoco se admitirán los que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

5.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus Sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, que no podrán exceder de la cantidad fijada como tipo, promedio de los tres últimos años, en la condición 3.ª de las técnicas de éste.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que este prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la GACETA DE MADRID.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el recibo

do que se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

6.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual yaya unida, aunque el licitador presente distintas proposiciones.

7.ª No se admitirán, para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

8.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

9.ª La subasta se verificará precisamente en día laborable, en el local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 3.º y 4.º del Reglamento para la Contratación administrativa en el ramo de Guerra, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

10. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan las proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del servicio de acarreo interiores, a cargo de la Jefatura de Transportes militares de Murcia".

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

11. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

12. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparati-

vo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

13. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto, y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal, y firmará el rematante o su apoderado.

14. Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el recibo al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

15. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acto de la subasta aceptando su compromiso.

16. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exigiera se ejecutase desde luego.

17. Una vez caída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá la obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el ramo de Guerra, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

18. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición 6.ª

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del

contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º del ya citado Reglamento de Contratación.

19. El contratista queda obligado a formalizar escritura con arreglo al artículo 54 del Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 12), y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del mencionado Reglamento, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

20. El contratista tendrá obligación de presentar en la Oficina liquidadora de Derechos reales la escritura o convenio que otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

21. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios, el otorgamiento de la escritura y acta de la subasta; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Los rematantes de la segunda subasta no están obligados al pago de los anuncios de la primera.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, así como el Estado tampoco intentará mermar la retribución convenida porque se suprima o disminuya los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado y todos los demás, y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, imputándose precisamente al capítulo y artículo correspondientes del vigente presupuesto donde figura el servicio a contratar.

El contratista deberá acreditar precisamente que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas del Retiro obrero y los gastos e impuestos que enumeran las condiciones 19, 20, 22 y 23 del Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931 (D. O. núm. 12).

Los pagos se harán mensualmente, una vez ejecutado el servicio, verificándose en efectivo, al pie de Caja, hasta 500 pesetas inclusive, y los superiores a dicha cantidad, por medio de libramiento expedido a nombre del contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º de la Orden circular de 11 de Marzo de 1933 (D. O. núm. 60).

25. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe del Centro o Establecimiento receptor, se ausentara, sin previo aviso ni autorización, de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

26. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etc., establecido para los patronos en el Código del Trabajo. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

27. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

28. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará el Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la regla siguiente.

29. En los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, in-

gresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resulte el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

30. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosoadministrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del Derecho común.

31. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

32. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo de Guerra, entonces, quedará en libertad de admitir o desecharse el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

33. Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprímiese el servicio a que éste se refiere, o dejase de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo.

34. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego se regirá por las reglas del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra citado anteriormente, y, en su defecto, por las del derecho común.

35. En consecuencia, de lo prevenido en el segundo párrafo de la condición 37 del artículo 24 del citado Reglamento, se copian literalmente los artículos 10, 11 y 12 y el primer párrafo del 14 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de Febrero de 1907.

“Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más de 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los

agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultara onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para el servicio de obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente, después de celebrado en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.”

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden de esta fecha relativa a la transformación de la Cátedra de Arqueología árabe en otra de Arqueología medieval (cristiana y árabe), vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, y por tratarse de vacante anterior al Decreto de 18 de Septiembre de 1935 (GACETA del 20),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se anuncie al turno de oposición libre, ajustándose en su tramitación y condiciones a los preceptos del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931 (GACETA del 26), y en cuanto a la composición del Tribunal, con arreglo al Decreto de 4 de Octubre actual (GACETA del 6).

2.º De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 23 de Agosto de 1934, la fecha del comienzo de los ejercicios de estas oposiciones se fijará oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 7 de Octubre de 1935.

P. D.,

JUSTO VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden de esta fecha relativa a la transformación de la Cátedra de Historia universal en otra de Historia universal contemporánea, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, y por tratarse de va-

cante anterior al Decreto de 18 de Septiembre de 1935 (GACETA del 20).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se anuncie al turno de oposición libre, ajustándose en su tramitación y condiciones a los preceptos del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931 (GACETA del 26), y en cuanto a la composición del Tribunal, con arreglo al Decreto de 4 de Octubre actual (GACETA del 6).

2.º De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 23 de Agosto de 1934, la fecha del comienzo de los ejercicios de estas oposiciones se fijará oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 7 de Octubre de 1935.

P. D.,

JUSTO VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Catedrático de la asignatura de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santa Cruz de la Palma, por traslado del titular que la desempeñaba:

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios de igual o análoga asignatura, según dispone el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Octubre de 1935.

P. D.,

JUSTO VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta por Orden de 7 de Septiembre último la oposición celebrada para proveer la Cátedra de Filosofía del Derecho (Licenciatura) de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, oído el informe de la Asesoría jurídica,

Este Ministerio ha dispuesto que la mencionada Cátedra se anuncie para su provisión al turno de concurso de traslación, con arreglo a lo determinado en el Reglamento de 30 de Abril de 1915, por tratarse de vacante anterior al Decreto de 18 de Septiembre último.

A este concurso tienen derecho a concurrir los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por con-

curso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concursar los Profesores Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho y los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que fija la Ley de 11 de Septiembre de 1931 (GACETA de 1.º de Abril del 32).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Octubre de 1935.

P. D.,

JUSTO VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Decano de la expresada Facultad al Catedrático de Historia de España don José María Ramos Loscertales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Octubre de 1935.

P. D.,

JUSTO VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden de 9 de Septiembre último, por la que se ordena que la nueva organización de Agrupaciones de Jurados mixtos que en la misma se detalló entre en vigor a partir del 15 del corriente,

Este Ministerio dispone:

1.º Que el día 15 próximo cesen en sus cargos los Presidentes y Vicepresidentes de los Jurados mixtos de Plasencia (Trabajo rural), Don Benito (Trabajo rural), San Roque (Trabajo rural), Guadix (Trabajo rural), Villacarrillo (Trabajo rural), Yecla (Jurado mixto menor de Industrias de la Construcción), Mazarrón (Jurado mixto menor de Minería), Alcira (Trabajo rural) y Medina del Campo (Trabajo rural), siendo sustituidos los Presidentes por los respectivos Jueces de primera instancia.

2.º Que el día 15 cesen también en sus cargos los Presidentes y Vicepresidentes de los Jurados mixtos y Agrupaciones hoy existentes y que quedan suprimidos por la Orden de 9 de Septiembre último.

Los Secretarios de los organismos suprimidos cuidarán, bajo su responsabilidad, de hacer entrega del material, mobiliario, documentos y archivo al Presidente y Secretario de la Agrupación a que se haya incorporado el organismo suprimido.

La entrega se hará mediante inventario, por duplicado, uno de cuyos ejemplares se enviará al Ministerio por mediación del Delegado de Trabajo.

Los Secretarios de los Jurados o Agrupaciones suprimidos se acoplarán interinamente a las Agrupaciones a que se hayan incorporado los organismos que se suprimen y actuarán como Secretarios adjuntos.

También se acoplará a la Agrupación a que se hayan incorporado los organismos que se suprimen el personal auxiliar que prestaba servicio en estos últimos.

3.º Cuando para el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, habida cuenta de la organización que estableció la Orden de 9 de Septiembre, en algunas poblaciones surgieran dudas respecto a quién o quiénes deben desempeñar las Presidencias o Vicepresidencias de las Agrupaciones que subsisten, se entenderá que deben ostentar dichos cargos, respectivamente, los Presidentes y Vicepresidentes más antiguos en la localidad.

4.º Los Delegados de Trabajo cuidarán de que se cumpla lo dispuesto en esta Orden, y en el plazo de ocho días comunicarán al Ministerio cómo han quedado constituidas las Agrupaciones que subsisten a tenor de la Orden de 9 de Septiembre último, expresando con detalle la situación del personal de las mismas y haciendo cuantas observaciones crean pertinentes para la mejor organización de los servicios.

5.º Una vez resuelto el concurso convocado por la Orden de 2 del corriente, se procederá al acoplamiento definitivo del personal de las Agrupaciones de Jurados mixtos.

Madrid, 12 de Octubre de 1935.

FEDERICO SALMON

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto re-

fundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industria textil, de Alicante, con jurisdicción provincial, e integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Unión Patronal, de Alicante, con 257 obreros (de los cuales sólo tendrán derecho electoral los que pertenezcan al ramo de la Industria textil); Asociación Patronal de la Industria textil y fabril, de Alcoy (Alicante), con 1.815 obreros; Asociación de Fabricantes de Alfombras y esteras, de Crevillente (Alicante), con 673 obreros; Centro Industrial y Mercantil, de Elche (Alicante), con 1.000 obreros (de los cuales sólo tendrán derecho electoral los que pertenezcan al ramo de la Industria textil); así como las obreras Sindicato de Obreras de Industrias varias, de Alcoy (Alicante), con 696 socios; Sindicato de Obreros de Oficios varios "Casa de la Obrera", de Castellá (Alicante), con 60 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Octubre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Artes Gráficas, de Alicante, con jurisdicción provincial, e integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en

el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Unión Patronal, de Orihuela (Alicante), con 74 obreros, y Centro Industrial y Mercantil, de Elche (Alicante), con 20 obreros, a ellas corresponde la designación de los respectivos Vocales, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Octubre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Hilados y Similares de Alicante, con jurisdicción provincial, e integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Asociación patronal de la Industria Textil y Fabril de Alcoy (Alicante), con 942 obreros; Unión Patronal de Alicante, con 257 obreros (de los cuales sólo tendrán derecho electoral los que pertenezcan al ramo de Hilados), a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Octubre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Comercio en general de Alicante, con jurisdicción provincial, e integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Unión Patronal de Alicante, con 1.245 obreros (de los cuales sólo tendrán derecho electoral los que pertenezcan al ramo de Comercio en general); Centro Industrial y Mercantil de Elche, con 100 obreros (con igual salvedad que respecto de la anterior); así como las obreras Sindicato de Obreros de industrias varias de Alcoy (Alicante), con 14 socios; Asociación de Empleados de Oficinas y similares, de Alcoy (Alicante), con 35 socios; Gremio de Dependientes de Comercio, Banca y similares de Orihuela (Alicante), con 49 socios; Sindicato Católico Obrero de Oficios varios de Nuestro Padre Jesús, de Orihuela (Alicante), con seis socios, y Sindicato Católico de Obreras telefonistas y Dependientes de Banca y Comercio de Orihuela (Alicante), con 19 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Octubre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Zapatería, de Alicante, con jurisdicción provincial, e integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Unión Patronal, de Alicante, con 244 obreros (de los cuales sólo tendrán derecho electoral los que pertenezcan al ramo de Zapatería); Centro Industrial y Mercantil, de Elche (Alicante), con 3.250 obreros; Asociación de Fabricantes de Calzado, de Elda (Alicante), con 5.154 obreros, así como la obrera Sindicato de Obreros de Oficios varios, de Cocentaina (Alicante), con 196 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales efectivos en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Octubre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Transportes mecánicos, de Alicante, con jurisdicción provincial, e integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas la entidad patronal Unión Patronal de Alicante, con 34 obreros, así como las obreras Sindicato Católico Obrero de

Oficios varios de Nuestro Padre Jesús, de Orihuela (Alicante), con ocho socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Octubre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industria hotelera (Secciones de Patronos y Camareros y Patronos y Cocineros), de Albacete, con jurisdicción provincial, e integrada cada una de dichas Secciones por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de su función hasta que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que se inscriban en el Censo Electoral Social de este Ministerio en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Octubre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, de Almería, con jurisdicción provincial, e integrado por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal Agrupación Patronal, de Almería, con 140 obreros, a ella corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Octubre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Despachos y Oficinas, de Alicante, con jurisdicción provincial, e integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Unión Patronal, de Alicante, con 326 obreros (de los cuales sólo tendrán derecho electoral los que pertenezcan al ramo de Despachos y Oficinas); Centro Industrial y Mercantil, de Elche (Alicante), con 45 obreros; Sociedad anónima Cros, de Barcelona, en Alicante, con 12 obreros; Aduanas y Consignaciones Llonch, de Barcelona, en Alicante, con ocho obreros, así como las obreras Asociación de Empleados de Oficina, Almacén y similares, de Alcoy (Alicante), con 131 socios; Granio de Depen-

dientes de Comercio, Banca y similares, de Orihuela (Alicante), con 73 socios, y Unión Obrera de Profesiones varias, de Pege (Alicante), con siete socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Octubre de 1935.

P. D.,

JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Excmo. Sr.: Vengo en nombrar para la Secretaría vacante, por traslación de D. Vicente Amalio de Miguel y Miguel, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Cabuérniga, a D. Eugenio José Tejera Beteta, Aspirante propuesto, con el número 110, por el Tribunal de las oposiciones celebradas con arreglo a la convocatoria de 17 de Junio de 1933.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Octubre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Valencia por jubilación forzosa de don Raimundo Candel y Cano, comprendida en el número primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. José María Ramírez Magenti, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Godella y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 11 de Octubre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en La Bañeza por jubilación forzosa de D. Félix Espeso Pernia, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Enrique Tejerizo Ayuso, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Cebegin y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 11 de Octubre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Silla, por jubilación forzosa de D. Tomás Catalá Serra, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Rafael Todó Cero, Notario de Jávea, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 11 de Octubre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Jaén, por jubilación forzosa de don Emilio Sabatel Guerrero, comprendida en el número primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Guillermo Cabrera Navarro, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Torredonjimeno y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos oportunos. Madrid, 11 de Octubre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Vitoria, por jubilación forzosa de don Angel de Ayala y González, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. José Martínez y Martínez, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Yecla y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 11 de Octubre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Vigo, por jubilación forzosa de don Franco Roura Azuaga, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. José Barja Alonso, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Mondoñedo y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 11 de Octubre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Huesca, por jubilación forzosa de don Mariano Torrente López, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Leopoldo Lillo de Llera, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Aleira y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 11 de Octubre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Santander, por jubilación forzosa de D. Bernardo Ortiz y Díez, comprendida en el número primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Tomás González Quijano, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Torrelavega y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 11 de Octubre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Las Palmas, por jubilación forzosa de D. José Murtula Soler, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Diego Wood Melián, Notario de Santa Cruz de Tenerife, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 11 de Octubre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante

en León, por jubilación forzosa de D. Víctor Bárcena Gómez, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Arturo García del Río, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Monóvar, y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 11 de Octubre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Avilés, por jubilación voluntaria de D. Alejandro García Alvarez, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Julio Morán y González Longoria, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Cangas de Onís, y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 11 de Octubre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Ciudadela, por jubilación forzosa de D. Antonio Anglada Bonet, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Eloy Morales y F. Bermejo, Notario de Liria, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos oportunos. Madrid, 11 de Octubre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Osuna, por jubilación forzosa de D. Baltasar Navarro Abellán, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Gerardo Vidal y Martínez de Velasco, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Huelma, y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 11 de Octubre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Villajoyosa, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Manuel Moltó y Moltó, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Crevillente, y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 11 de Octubre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Vivero, por traslación de D. Fidel García Varela, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Eduardo

Romero Fernández, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Mancha Real, y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 11 de Octubre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCÍA ATANCE

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Cambados, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Rogelio Varo Caballero, Notario de Alcalá de Chisvert, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 11 de Octubre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCÍA ATANCE

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Castuera, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Julio Perregaz Urso, Notario de San Javier, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 11 de Octubre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCÍA ATANCE

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Ramales, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dis-

puesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Ignacio de Guerra Palacios, Notario de Villacarrido, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 11 de Octubre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCÍA ATANCE

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Albuñol, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Salvador Freijedo Sáinz, Notario de Villamarin, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 11 de Octubre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCÍA ATANCE

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Simat, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Antonio Jara Vizcaíno, Notario de Aliaga, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 11 de Octubre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCÍA ATANCE

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Bilbao, por jubilación forzosa de D. Pedro de la Helguera y Gil, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Regla-

mento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Juan M. Alvarez Robles, Notario de Palencia, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 11 de Octubre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCÍA ATANCE

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Gijón, por jubilación forzosa de don Liborio Rico y Rico, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Francisco Javier Morilla Bango, Notario de Lorca, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 11 de Octubre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCÍA ATANCE

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Lorca, por traslación de D. Rafael Bermejo y Sanz, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Martín Perea Martínez, Notario de El Ferrol, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 11 de Octubre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCÍA ATANCE

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Palma, por jubilación forzosa de D. Pedro Alcover Maspóns, comprendida en el segundo de los turnos se-

ñalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Antonio Gual Ubach, Notario de Melilla, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 11 de Octubre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Almería, por jubilación forzosa de D. Joaquín Monterreal Fernández, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Miguel García Fernández, Notario de Cartagena, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 11 de Octubre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Ortigueira, por jubilación forzosa de D. José Antonio Calvo, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Manuel de la Campa Valdés, Notario de Cabañaguaita, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 11 de Octubre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante

en Llanes, por jubilación forzosa de D. Ramón Novoa Seoane, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. Eduardo García y C. de Enterría, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 11 de Octubre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Director general de Justicia.

Excmo. Sr.: Vengo en nombrar para la Secretaría vacante, por excedencia de D. Manuel Molina Sandoval, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Medinasidonia, a D. Enrique Martínez Gallardo, Aspirante propuesto con el número 107, por el Tribunal de las oposiciones celebradas con arreglo a la convocatoria de 17 de Junio de 1933.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Octubre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: Vengo en nombrar para la Secretaría vacante, por excedencia de D. Mariano García Carrillo, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Cifuentes, a D. Miguel Cuervo Pita, Aspirante propuesto con el número 108 por el Tribunal de las oposiciones celebradas con arreglo a la convocatoria de 17 de Junio de 1933.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Octubre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: Vengo en nombrar para la Secretaría vacante, por excedencia de D. Salvador Ávila Guzmán, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Mora de Rubielos, a D. Fernando Gamero y Vara, Aspirante propuesto con

el número 109 por el Tribunal de las oposiciones celebradas con arreglo a la convocatoria de 17 de Junio de 1933.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Octubre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Carlos Viada y López Puigcerver, Juez de primera instancia e instrucción de categoría de entrada, que sirve el Juzgado de Albarracín, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto de 23 de Julio de 1935,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedente.

Madrid, 10 de Octubre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo solicitado por V. E., y en armonía con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 28 de Septiembre último, autorizado por la Ley de 1.º de Agosto del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se agregue a la Secretaría particular de V. E. el Jefe de Negociado de segunda clase D. Manuel Marañón Grande, siendo esta agregación la número 5 de las correspondientes a este Departamento.

Madrid, 4 de Octubre de 1935.

FEDERICO SALMON

Señor Ministro de Obras públicas y Comunicaciones.

Visto el expediente instruido al Oficial de primera clase de este Ministerio D. José Muñoz, por no haberse reintegrado a su destino una vez transcurrida la licencia que se le concedió por disposición de carácter general, y que comprendía desde el 16 de Julio al 15 de Agosto, ambos inclusive, del corriente año:

Resultando que en la tramitación del expediente gubernativo se han cumplido por el Juzgado instructor los preceptos determinados en el artículo 62 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918:

Considerando que resulta probada la existencia de la falta muy grave,

primera del grupo tercero del artículo 58 del mencionado Reglamento,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Juez instructor y con lo informado por la Oficialía Mayor del Ministerio, Asesoría Jurídica y Subsecretaría de Trabajo y Acción Social, ha resuelto declarar cesante al Oficial de primera clase D. José Muñoz, en armonía con lo que preceptúa el artículo 60 del Reglamento citado de 7 de Septiembre de 1918.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Octubre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Visto el expediente instruido al Oficial de primera clase de este Ministerio D. José María Codina Ruiz, por no haberse reintegrado a su destino una vez transcurrida la licencia que se le concedió por disposición de carácter general, y que comprendía desde el 16 de Julio al 15 de Agosto, ambos inclusive, del corriente año:

Resultando que en la tramitación del expediente gubernativo se han cumplido por el Juzgado instructor los preceptos determinados en el artículo 62 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918:

Considerando que resulta probada la existencia de la falta muy grave, primera del grupo tercero del artículo 58 del mencionado Reglamento,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Juez instructor y con lo informado por la Oficialía Mayor del Ministerio, Asesoría Jurídica y Subsecretaría de Trabajo y Acción Social, ha resuelto declarar cesante al Oficial de primera clase D. José María Codina Ruiz, en armonía con lo que preceptúa el artículo 60 del Reglamento citado de 7 de Septiembre de 1918.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Octubre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Visto el expediente instruido al Oficial de primera clase de este Ministerio D. José Llord O'Lawor, por no haberse reintegrado a su destino una vez transcurrida la licencia que se le con-

cedió, por disposición de carácter general, y que comprendía desde el 16 de Julio al 15 de Agosto, ambos inclusive, del corriente año:

Resultando que en la tramitación del expediente gubernativo se han cumplido por el Juzgado instructor los preceptos determinados en el artículo 62 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918:

Considerando que resulta probada la existencia de la falta muy grave, primera del grupo tercero del artículo 58 del mencionado Reglamento,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Juez instructor y con lo informado por la Oficialía Mayor del Ministerio, Asesoría Jurídica y Subsecretaría de Trabajo y Acción Social, ha resuelto declarar cesante al Oficial de primera clase D. José Llord O'Lawor, en armonía con lo que preceptúa el artículo 60 del Reglamento citado de 7 de Septiembre de 1918.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Octubre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Visto el expediente incoado en la Inspección general de Navegación con motivo de la reclamación presentada por D. Federico Hillers y Keller, representante legal en España de la Compañía de Seguros Bulgaria, de Roustchouk (Bulgaria), solicitando la devolución de los sobrantes de depósito que para responder de avería gruesa ocurrida al vapor "España número 4", en el puerto de Santos (Brasil), y que fueron entregadas al consignatario en Buenos Aires, señores Gonzalo, Sanz y Compañía,

Este Ministerio ha dispuesto que durante el plazo de treinta días, a partir desde la fecha de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se recibirán en la Inspección General de Navegación todas las reclamaciones de aquellas personas que se crean con mejor derecho.

Madrid, 7 de Octubre de 1935.

P. D.,
M. GORTARI

Señores Director general de la Marina civil y Pesca e Inspector general de Navegación. Señores...

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Enero del corriente año, en relación con el artículo 13 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles de 22 de Julio de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que pase a la situación de jubilado, a partir del día 6 del mes actual, en que cumple la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, el Portero cuarto D. Antonio López Pérez, afecto al Distrito minero de Murcia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Octubre de 1935.

JOSE MARTINEZ DE VELASCO

Señor Subsecretario de Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Resultando vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Industriales, dependiente de este Ministerio, las dos plazas siguientes:

Una de Ingeniero tercero, por haberse concedido la excedencia voluntaria, por Orden de 8 de Agosto último, a D. Manuel Puyuelo Salinas.

Una de Ingeniero Jefe de tercera clase, por fallecimiento de D. Buena-ventura Solá Andréu, ocurrido en 20 del pasado mes de Septiembre:

Resultando que por Decreto de 29 de Agosto de 1935 y en cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo se asciende a Ingenieros Jefes de segunda clase a varios Ingenieros, entre los cuales se encontraba D. Buena-ventura Solá Andréu, el cual figuró en la mencionada categoría de Jefes de segunda clase sin número, percibiendo el haber correspondiente a esta categoría mediante un complemento, con cargo a un crédito especial del presupuesto, agregado al sueldo de Ingeniero Jefe de tercera clase:

Resultando que por el mismo Decreto de 29 de Agosto ascendieron a Ingenieros Jefes de tercera clase don Eduardo Garbayo Ribot y D. Ricardo Calvo Martínez, pasando a ocupar número en dicha categoría el primero de dichos señores, en virtud de la corrida de escala aprobada en 19 del mes de Septiembre:

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de 17 de Noviembre de 1931,

rectificado por Decretos de 15 de Abril de 1932 y 6 de Mayo de 1933.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la siguiente corrida de escala: Para proveer la vacante que en la categoría de Ingeniero Jefe de tercera clase deja el Sr. Solá debe darse número a D. Ricardo Calvo Martínez, que ya figura sin él en la expresada categoría;

Que la vacante que el Sr. Calvo deja en la categoría de Ingeniero primero, a la que pertenecía antes de su ascenso a Ingeniero Jefe de tercera clase, se provea nombrando para ocuparla a D. Paulino Cuervas y Díaz de Quijano, número 1 de la inmediata inferior;

Que la vacante que el anterior ascenso ocasiona en la categoría de Ingeniero segundo se provea nombrando para ocuparla a D. Aurelio Sol Pagan, número 1 de la inferior inmediata.

Que la vacante que el anterior ascenso ocasiona en la categoría de Ingeniero tercero, más la producida en ella por excedencia del Sr. Puyuelo, se provea en su día mediante la forma reglamentaria de oposición.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 21 de Septiembre, por ser la fecha siguiente a la en que se produjo la vacante que, por ascenso reglamentario, pasan a ocupar.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 5 de Octubre de 1935.

P. B.,

M. GORTARI

Señor Subsecretario de Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

El Cónsul de España en Bahía Blanca participa a este Ministerio el fallecimiento de los ciudadanos españoles siguientes:

D. Ricardo González y González, de ochenta y cinco años de edad, hijo de Eugenio y de Paula, ocurrido en Uruburi (Argentina) el 5 de Abril último.

María Prieres Collado, natural de Sellaño, Concejo de Cangas de Onís (Oviedo), de cincuenta y cinco años, hija de Francisco y Manuela, ocurrido en Bahía Blanca (Argentina) el día 8 de Septiembre último.

Luis Urufuella, de cuarenta y cua-

tro años, natural de Santurdejo (Lugo).

Antonio Franco Alvarez, natural de Puebla del Brollón (Lugo), hijo de Manuel y de María Josefa Ferrelros, de sesenta y siete años de edad, casado.

Madrid, 10 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, P. A., J. B. Arregui.

El Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento de los ciudadanos españoles siguientes:

Angel Liaño y Cabarga, natural de Madrid, de sesenta y tres años, hijo de Melquiades y de Teresa.

Severino Fernández Quintero, de veintiocho años de edad, soltero, del comercio.

Madrid, 10 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, P. A., J. B. Arregui.

El Cónsul de España en Caracas participa a este Ministerio el fallecimiento de los ciudadanos españoles siguientes:

Antonio Linares Sánchez, natural de Islas Canarias; y

Tomás Aguilar, de sesenta y nueve años de edad, casado, zapatero, natural de Islas Canarias.

Madrid, 10 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, P. A., J. B. Arregui.

El Cónsul general de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles que figuran en la adjunta relación, que empieza con Joaquín Forcada de Riba y termina con Adelaida Delgado Ramos.

Madrid, 10 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, P. A., J. B. Arregui.

Relación de españoles residentes en la demarcación de este Consulado general, de cuyas defunciones se ha tenido conocimiento durante el tercer trimestre de 1935.

Joaquín Forcada de Riba, de sesenta y tres años de edad, casado, comerciante, natural de Barcelona, hijo de Eugenio y de Consuelo. Falleció en São Pedro de Estoril el día 3 de Julio de 1935.

Manuela Antonia Micaela del Pozo, de ochenta años de edad, viuda, sin profesión, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz, hija de Joaquín María y de Florentina. Falleció en Lisboa el día 4 de Julio de 1935, en Rua da Cruz dos Poiaes.

Tomás Constant Aguiló, de treinta y cinco años de edad, soltero, violinista, natural de Valencia, hijo de José y de Ana. Falleció en Lisboa el día 1.º de Julio de 1935, en el Hospital Sanatorio da Ajuda.

Rafael Reyes Soria, de cuarenta y dos años de edad, soltero, taponero, natural de Sevilla, hijo de José y de Juana. Falleció en Lisboa el día 6 de Julio de 1935, en Vila Correia, 9, Belem.

María Antonia Horta, de sesenta y dos años de edad, viuda, sin profesión, natural de Zalamea la Real, provincia de Huelva, hija de Juan y de María,

Falleció en Corte Pinto el día 5 de Julio de 1935.

María Dacal del Pozo, de setenta y seis años de edad, viuda, sin profesión, natural de Villar de Santos, provincia de Orense, hija de Juan y de Rosa. Falleció en Lisboa el día 7 de Julio de 1935, en Calçada dos Sete Moínhos, 35.

José María López Oliveira, de cuarenta y nueve años de edad, viudo, jornalero, natural de Pontevedra, hijo de Francisco y de Gumersinda. Falleció en Lisboa el día 8 de Julio de 1935, en el Hospital Escolar.

Ramón Silva, de cincuenta y tres años de edad, casado, comerciante, natural de Loviós, provincia de Orense, hijo de Rosa. Falleció en Lisboa el día 6 de Julio de 1935, en Rua Renato Batista, 54 r/c.

Emilia López García, de cincuenta y cuatro años de edad, viudo, electricista, natural de Gumiel de Mercado, provincia de Burgos. Falleció en Lisboa el día 11 de Julio de 1935, en Rua do Salitre, 67 r/c.

Felisa Vello Nieves, de setenta y tres años de edad, soltera, sin profesión, natural de Bande, provincia de Orense, hija de Manuel y de María. Falleció en Lisboa el día 11 de Julio de 1935, en el Hospital Escolar.

Dolores Pascual López, de setenta y ocho años de edad, viuda, sin profesión, natural de Alajar, provincia de Huelva, hija de León y de Dolores. Falleció en Ribeiro Salgado el día 8 de Mayo de 1935, en Santa María dos Olivais.

María de los Angeles Alegre Ramiro, de ochenta y ocho años de edad, viuda, pensionista, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz, hija de Fernando y de Isabel. Falleció en Lisboa el día 31 de Julio de 1935, en Rua Anchieta, número 6, segundo.

Pilar Cambra Villar, de treinta y un años de edad, casada, sin profesión, natural de Taboaja, provincia de Pontevedra, hija de Antonio y de Josefa. Falleció en Lisboa el día 23 de Julio de 1935, en Maternidade Magalhães Coutinho.

Rosario Soto Ledesma, de cuarenta y ocho años de edad, casada, sin profesión, natural de Sevilla, hija de Francisco y de Carmen. Falleció en Vendas Novas el día 24 de Julio de 1935, en Moinho de Vento.

Manuel González Fernández, de setenta años de edad, soltero, empleado, natural de Santa María de Vide, provincia de Pontevedra, hijo de Jacinto y de Rosa. Falleció en Lisboa el día 28 de Julio de 1935, en el Hospital da Estefânia.

Germán González Briz, de treinta y seis años de edad, casado, comerciante, natural de Santibañez de Béjar, provincia de Salamanca, hijo de Eugenio y de Jacinta. Falleció en Lisboa el día 3 de Agosto de 1935, en Avenida da República, 81.

Josefa Frago Gilo, de ochenta y cuatro años de edad, viuda, sin profesión, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz, hija de Juan y de Quiteria de Jesús. Falleció en Lisboa el día 7 de Agosto de 1935, en Avenida Almirante Reis, 147, primero.

Francisco González Antón, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, natural de Cañiza, provincia de Pontevedra, hijo de Bernardo y de María. Falleció en Almada el día 3

de Agosto de 1935, en Caminho do Ginjal.

Manuel Val López, de treinta y cinco años de edad, viudo, tranviario, natural de Guillade, provincia de Pontevedra, hijo de Policarpa. Falleció en Lisboa el día 10 de Agosto de 1935, en el Hospital Curry Cabral.

Remedios Ramos Fernández, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, sin profesión, natural de Laroco, provincia de Orense, hija de Juan y de Felicidad. Falleció en Lisboa el día 13 de Agosto de 1935, en Rua Diario de Noticias, número 15.

Antolín Fermín Romero Marín, de cuarenta y siete años de edad, casado, empleado, natural de Pradillos de Cameros, provincia de Logroño, hijo de Toribio y de Francisca. Falleció en Lisboa el día 14 de Agosto de 1935, en Rua Cidade Cardiff, número 17, segundo.

Casimira Trejo Quintas, de sesenta y cuatro años de edad, casada, sin profesión, natural de Badajoz, hija de Pedro y de María. Falleció en Lisboa el día 20 de Agosto de 1935, en Rua da Assunção, número 40, quinto, izquierda.

Juan Temprado López, de sesenta y tres años de edad, casado, cerrajero, natural de Cuenca, hijo de Victoriano y de Isabel. Falleció en Lisboa el día 31 de Julio de 1935, en el Hospital de Santo Antonio dos Capuchos.

Eugenia Leopolda Alvarez Salguero, de setenta y cuatro años de edad, viuda, sin profesión, natural de Barcarrota, provincia de Badajoz, hija de Antonio y de Francisca. Falleció en Lisboa el día 16 de Febrero de 1934, en Rua Sá de Miranda, número 6.

Hilario Hurtado Presumido, de cuarenta y seis años de edad, soltero, zapatero, natural de Barcelona, hijo de Nicolás y de Micaela. Falleció en Lisboa el día 28 de Julio de 1935, en el Hospital de Santo Antonio dos Capuchos.

Pedro María García, de sesenta y seis años de edad, soltero, albañil, natural de Badajoz, hijo de Vicente y de Ana. Falleció en Barquiña el día 24 de Agosto de 1935, en el Hospital da Misericordia.

Ana Alarcón y Romero, de ochenta y tres años de edad, soltera, sin profesión, natural de Málaga, hija de Pedro y de Margarita. Falleció en Lisboa el día 2 de Septiembre de 1935, en Rua D. Diniz, 77, primero, Beneficencia española.

María González Cortiñas, de ochenta y cinco años de edad, soltera, sin profesión, natural de Coruña, hija de Pedro y de Francisca. Falleció en Lisboa el día 7 de Agosto de 1935, en Rua de São Bento, 638 r/c.

Serafín Alvarez Rivera, de setenta y dos años de edad, casado, comerciante, natural de Maceira, provincia de Pontevedra, hijo de José y de Paula. Falleció en Lisboa el día 29 de Agosto de 1935, en Rua Maria, 48, primero.

Ramón Rodríguez Miguélez, de cincuenta y siete años de edad, casado, comerciante, natural de Parada, provincia de Pontevedra, hijo de José y de Dolores. Falleció en Lisboa el día 4 de Septiembre de 1935, en Rua Cuatro de Agosto, 6.

Francisco Fera Blanco, de setenta y seis años de edad, casado, jornalero, natural de Paymogo, provincia de Huelva, hijo de Manuel y de Josefa. Falleció en Mina de S. Domingos el día 3 de Septiembre de 1935.

Bernardino Primo Temprano y Herrero, de cuarenta años de edad, soltero, camarero, natural de Manganeses, provincia de Zamora, hijo de Atilano y de Lucía. Falleció en Lisboa el día 10 de Septiembre de 1935, en Casa Ventoso de Cima, J. F. M.

Marcial Rivera Alvarez, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, comerciante, natural de Maceira, provincia de Pontevedra, hija de José y de Teresa. Falleció en Lisboa el día 11 de

Septiembre de 1935, en R. María An-drade, 26, primero.

Elisa Burnay Carvallo, de sesenta y cuatro años de edad, viuda, propietaria, natural de Massarelos, provincia de Oporto, hija de Enrique y de María Amelia. Falleció en Lisboa el día 14 de Septiembre de 1935, en Rua do Sacramento á Lapa, 48.

José Ferreira García, de treinta y nueve años de edad, soltero, cocinero, natural de Amoedo, provincia de Pontevedra, hijo de José y de Adelaida. Falleció en Lisboa el día 7 de Septiembre de 1935, en el Hospital de Estefanía.

Francisco Fernández Domínguez, de setenta y siete años de edad, casado, mozo de escritorio, natural de Santa María de Tebra, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y de María Juana. Falleció en Lisboa el día 16 de Septiembre de 1935, en Travessa do Convento a Jesús, 16, primero.

Aquilino Prieto Fernández, de sesenta y un años de edad, casado, comerciante, natural de Lamora, provincia de Pontevedra, hijo de Francisco y de Rosa. Falleció en Lisboa el día 17 de Septiembre de 1935, en Largo da Ajuda, 4.

Benito Lorenzo, de sesenta años de edad, soltero, obrero, natural de Pontevedra, hijo de Marcelina. Falleció en Lisboa el día 20 de Septiembre de 1935, en el Albergue da Mendicidade da P. S. P.

José Benito González Rodríguez, de setenta y seis años de edad, casado, comerciante, natural de Santiago de Tortoseos, provincia de Pontevedra, hijo de José y de María. Falleció en Lisboa el día 21 de Septiembre de 1935, en Rua Correia Teles, 32, primero.

Adelaida Delgado Ramos, de sesenta años de edad, soltera, sin profesión, natural de Sevilla, hija de Anselmo y de Adela. Falleció en Lisboa el día 20 de Septiembre de 1935, en Rua das Gaveas, 42, primero.

MINISTERIO DE LA GUERRA

SUBSECRETARIA.—SECRETARIA.—SEGUNDO NEGOCIADO

MES DE AGOSTO DE 1935

RELACION de las carteras militares de identidad entregadas por primera vez al personal de Jefes, Oficiales y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en el Diario Oficial de este Ministerio números 53 y 136, respectivamente.

EMPL EOS	NOMBRES	NUMERO DE LA CARTERA
Teniente Coronel de Infantería	D. Ricardo Lacal Oter.....	54.963
Oficial tercero de Oficinas Militares...	D. Manuel Góngora Muñozerro.....	54.964
Teniente de Infantería.....	D. José Aguilar Benítez.....	54.928
Veterinario tercero.....	D. Francisco Martín Marasa.....	54.987
Veterinario tercero.....	D. Elías Álvarez Alvarez.....	54.988
Veterinario tercero.....	D. Millán Benito Trujillo.....	54.939
Veterinario tercero.....	D. Adrián Pueno Gutiérrez.....	54.940
Veterinario tercero.....	D. Antonio García de Vinuesa.....	54.941
Veterinario tercero.....	D. Luis Ochaita García.....	54.942
Veterinario tercero.....	D. Leopoldo Cros Ortego.....	54.943
Veterinario tercero.....	D. Melquiades Vinuesa Tejero	54.944
Veterinario tercero.....	D. Frumencio Sánchez Hernández.....	54.945
Veterinario tercero.....	D. Vicente Acuña Rey.....	54.946
Veterinario tercero.....	D. Luis Montoro Rico.....	54.947
Veterinario tercero.....	D. Antonio González Vaquero	54.948
Veterinario tercero.....	D. Manuel Villalva Galindo.....	54.949
Veterinario tercero.....	D. Patricio García Olivares.....	54.950
Veterinario tercero.....	D. Miguel Martínez Bernardo.....	54.951
Veterinario tercero.....	D. Vicente Ruiz Arenas.....	54.952
Veterinario tercero.....	D. Victoriano Rubio Ballesteros	54.953
Veterinario de Complemento.....	D. Daniel Mora Sánchez.....	54.983
Teniente de ídem de Infantería.....	D. Pedro Villalonga Cotoner.....	54.910
Alférez de Inválidos.....	D. Jaime Barros Fernández.....	54.982
Capitán de Infantería.....	D. Rogelio Sanmamed Bernaldez, por extravío.....	54.983
Alférez de Infantería.....	D. Ceferino Cebrián	49.030
Teniente de Infantería.....	D. Felipe Vara Morlán.....	48.546
Teniente de Infantería.....	D. Juan Barrera Vandevalle.....	50.542
Teniente de Artillería.....	D. Juan Rodríguez Carmona.....	46.848
Teniente de Artillería.....	D. Emilio Barbeta Vilches.....	49.567
Alférez de Artillería.....	D. Manuel Palenzuelo Urbelo.....	54.967

RELACION de las carteras militares de identidad anuladas al personal de Jefes, Oficiales y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en el Diario Oficial de este Ministerio números 53 y 136, respectivamente.

EMPL EOS	NOMBRES	NUMERO DE LA CARTERA
Auditor de Guerra.....	D. José Pérez Villamil	28.749
Auxiliar Administrativo.....	D. Manuel Domingo Martínez, por fallecimiento.....	234
Comandante de Artillería.....	D. Joaquín Romay Mancebo, por hurto.....	2.253
Capitán retirado.....	D. Antonio Argudín Zaldiva, por extravío.....	29.921
Teniente de Carabineros.....	D. Eulogio Almazán Tejeda, por retiro.....	49.072
Alférez de Complemento.....	D. Carlos Cué y Vidaña, por cese en prácticas.....	54.408
Alférez de Complemento.....	D. Luis Cantero Rodríguez, por ídem.....	54.407
Alférez de Complemento.....	D. José Olivas Rivas, por cese en prácticas.....	54.621
Alférez de Complemento.....	D. Francisco Huesca Sasián, por ídem.....	54.470
Alférez de la Guardia civil.....	D. Juan Hidalgo Cortés, por retiro.....	44.359
Alférez de la Guardia civil.....	D. Ovidio Montes Ibáñez, por ídem	49.102
Auxiliar Administrativo.....	D. Aureliano Vivas Porrillo, por ídem.....	1.126
Teniente de la Guardia civil.....	D. Manuel Alvarez Sarandes, por extravío.....	54.958
Teniente de la Guardia civil.....	D. José Santaolaya Ezquerré, por retiro.....	47.250
Teniente de la Guardia civil.....	D. Marcelino Martín Flores, por ídem.....	51.156
Teniente de la Guardia civil.....	D. Lucio Martínez Gómez, por ídem.....	47.864
Teniente de la Guardia civil.....	D. Blas de la Hoz Amez, por ídem.....	53.205
Teniente de la Guardia civil.....	D. Severiano Esteban Tarancón, por ídem.....	53.035
Teniente de la Guardia civil.....	D. Gregorio Ruiz Esteban, por ídem.....	52.264

EMPL EOS	NOMBRES	NUMERO DE LA CARTERA
Teniente de Artillería.....	D. Eduardo Ríos Sasiain, por extravío.....	50.498
Capitán Médico.....	D. Luis de Enciso y Enciso, por extravío.....	47.994
Capitán de Infantería.....	D. Rogelio Sanmamed Bernáldez, por extravío.....	36.560
Alférez retirado.....	D. Ceferino Cebrián, por extravío.....	49.030

RELACION de las tarjetas militares de identidad anuladas al personal de Suboficiales, clases de tropa y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en el Diario Oficial de este Ministerio números 53 y 136, respectivamente.

EMPL EOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Subteniente de Infantería.....	D. Constantino Muñoz Pérez, por ascenso.....	1.658
Subteniente de Infantería.....	D. Niceto García Gómez, por ídem.....	1.654
Subteniente de Infantería.....	D. Francisco Martínez Gómez, por ídem.....	12.169
Subteniente de Infantería.....	D. Miguel Quesada López, por ídem.....	17.672
Subteniente de Infantería.....	D. Rafael Oeón Rico, por ídem.....	23.763
Subteniente de Infantería.....	D. Lorenzo Guerra Mediavilla, por ídem.....	22.033
Subteniente de Infantería.....	D. Ramón Aparicio Lafuente, por ídem.....	1.639
Subteniente de Infantería.....	D. Víctor Galán Jiménez, por ídem.....	1.239
Subteniente de Infantería.....	D. Enrique García Ros, por ídem.....	1.634
Subteniente de Infantería.....	D. Benigno Mata Crespo, por ídem.....	14.681
Brigada de Infantería.....	D. Timoteo Vela Sebastián, por ídem.....	1.857
Brigada de Infantería.....	D. Sebastián Garau Meliá, por ídem.....	8.570
Escribiente de primera de Oficinas Militares.....	D. Abel Jarnés Millán, por ídem.....	3.135
Subteniente de Artillería.....	D. Gaspar Moreta Arias, por ídem.....	25.497
Subteniente de Artillería.....	D. Albano Barruete Muro, por ídem.....	8.825
Brigada de Artillería.....	D. Juan Lasarte Sánchez, por ídem.....	11.112
Brigada de Artillería.....	D. Julio Más Angas, por ídem.....	1.047
Subteniente de Artillería.....	D. Cirilo Francés Bibrián, por ídem.....	22.736
Subteniente de Artillería.....	D. Antonio Ruiz Gago, por ídem.....	13.404
Subteniente de Intendencia.....	D. Cándido Laguna Peña, por ídem.....	2.670
Subteniente de Intendencia.....	D. Aurelio Sanjuan Beltran, por ídem.....	3.962
Subteniente de Intendencia.....	D. Santos Bispe Gil, por ídem.....	2.673
Subteniente de Intendencia.....	D. Francisco Domingo Aguirre, por ídem.....	2.674
Sargento de Artillería.....	D. Valentín Valdés Alvaraz, por ídem.....	15.188
Subteniente de Ingenieros.....	D. José Alvarez Rueda, por ídem.....	9.741
Subteniente de Ingenieros.....	D. Alfonso Dotor Corredor, por ídem.....	3.077
Subteniente de Ingenieros.....	D. Tomás López Ortuño, por ídem.....	1.854
Brigada de Ingenieros.....	D. Julián Jiménez Lasheras, por ídem.....	690
Brigada de Ingenieros.....	D. Fernando Molero Muñoz, por ídem.....	684
Brigada de Ingenieros.....	D. José Lasheras Gutiérrez, por ídem.....	7.618
Brigada de Ingenieros.....	D. Rafael Bertomeu Cañete, por ídem.....	9.685
Sargento de Inválidos.....	D. Juan Vila Comas, por ídem.....	25.230
Sargento de Inválidos.....	D. Cristóbal González García, por ídem.....	24.292
Sargento primero de Inválidos.....	D. Manuel García Noveira, por ídem.....	6.491

RELACION de las tarjetas militares de identidad entregadas por primera vez al personal de Suboficiales, clases de tropa y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en el Diario Oficial de este Ministerio números 53 y 136, respectivamente.

EMPL EOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Sargento de Infantería.....	D. Juan Heras Cruzado, por ascenso.....	28.797
Sargento de Infantería.....	D. Manuel Cervera Valvé, por ídem.....	29.752
Sargento de Infantería.....	D. José López Meañes, por ídem.....	29.979
Sargento de Caballería.....	D. Enrique Miguel, por ídem.....	29.836
Brigada de Infantería.....	D. Julián Espingosa Alcaide, por ídem.....	7.414
Sargento de Artillería.....	D. Julio Vidaurre Fernández, por ídem.....	5.986
Sargento de Artillería.....	D. Francisco Minguet Ronda, por ídem.....	6.888
Sargento de Ingenieros.....	D. Antonio Gutiérrez Cobo, por ídem.....	29.933
Brigada de Intendencia.....	D. Bernardino Muñoz Fernández, por ídem.....	4.474
Sargento de Infantería.....	D. Juan Rivera Valle, por ídem.....	29.830
Sargento primero de Inválidos.....	D. Juan Vila Comas, por ídem.....	2.844
Sargento primero de Inválidos.....	D. Cristóbal Monsálvez García, por ídem.....	2.945
Soldado de Inválidos.....	Miguel Martín García, por ingreso.....	6.946
Brigada de Inválidos.....	D. Manuel García Noveira, por ascenso.....	6.947

MINISTERIO DE MARINA

SECCION DE JUSTICIA

Relación de los Letrados que han pedido efectuar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo jurídico de la Armada, convocadas por Orden ministerial de 26 de Marzo de 1935 (GACETA del 28), a quienes, por haber presentado defectuosamente su documentación, se les invita a completarla, refiriéndose a los documentos especificados en el artículo 4.º del Reglamento de 23 de Febrero de 1935.

Don Jesús Dapena Mosquera. Reintegro del timbre número 5.

Don Eduardo Mateo Quirant y Bel-da Ritas. Reintegro del timbre del número 5.

Don Miguel Blesa y Moreno. Documento número 2 y reintegro del timbre del número 1.

Don Adolfo Gómez y Jiménez. Documento número 1.

Don Manuel González Gómez-Sigura. Exhibir cédula personal.

Don Enrique Maldonado y Pardo. Reintegro del timbre del número 1.

Don José María Arcila Cerdeño. Documento número 2.

Don Julio Rico de Sanz. Documento número 2.

Don Fernando Pardo Delgado. Legalizar el documento número 1.

Don Isidoro Bedoya del Río. Documento número 3 y reintegro del timbre del número 5.

Don José Yanguas Miravete. Documento número 4.

Don Daniel Maestre Daza. Documentos números 1, 2, 3, 4 y 5.

Don Pascual Azáñez Miguel. Reintegro del timbre del número 5.

Don Juan López Anglada. Documentos números 3 y 5.

Don Ventura López-Coterilla Coro. Documento número 1.

Don Jorge Castel Domingo. Documento número 3.

Don Alfonso Velasco Ubach. Documento número 2.

Don Joaquín Campuzano Calderón. Documento número 3 y reintegro del timbre del número 5.

D. Francisco Llopis Lloret. Reintegro del timbre del número 5.

D. Idefonso Monteroso Recas. Exhibir cédula personal.

D. Arturo Zabala López. Exhibir cédula personal y reintegro del timbre del número 5.

D. Nicolás Santos de Otto Clavero. Exhibir cédula personal y documentos números 1, 2, 3 y 4.

D. Francisco Muñoz-Delgado y Dogio. Documento número 4.

D. Ramón Gasset y Neyra. Documento número 3.

D. Iván Bernaldo de Quirós y Alcalá Galiano. Exhibir cédula personal y documento número 2.

D. Juan Royo Yanes. Documento número 5.

D. Julio Escudero Durán. Documento número 3.

D. Gregorio Garzón Alvarez. Documentos números 4 y 5.

D. Juan Bautista Aznar Salmerón. Exhibir cédula personal.

D. Luis Gabete Aranda. Exhibir cédula personal.

D. Marcelino de la Muela Torrubiano. Documentos números 2 y 3 y reintegro del timbre del número 4.

D. Fernando García-Rivero Burbano. Exhibir cédula personal y documentos números 1, 2, 3, 4 y 5.

D. José Pérez Fadón. Documentos números 1, 2, 3 y 4.

D. Francisco Ruipérez del Gallego. Documentos números 1, 2, 3 y 4.

D. Fernando Aguirre Conesa. Documentos números 1, 3, 5 y abono de derechos.

D. Manuel Gudiño Llacayo. Exhibir cédula personal, documentos números 1, 2, 3, 4 y 5 y abono de derechos.

D. Valentín Roperó Calonge. Exhibir cédula personal.

D. Angel Altés Salafranca. Documento número 3 y reintegro del timbre de la solicitud y del número 5.

D. Antonio Puerto Planas. Reintegro del timbre del número 5.

D. Antonio Canalls y Canalls. Reintegro del timbre del número 5.

D. Juan González-Moro Zaforteza. Reintegro del timbre del número 5.

D. Angel Ruiz Fernández. Exhibir cédula personal.

D. Rafael Ruiz Fernández. Exhibir cédula personal.

D. José Rubio Molina. Reintegro del timbre de los números 4 y 5 y abono de derechos.

D. José Gutiérrez-Cañas y Fernández Cavada. Exhibir cédula personal.

D. José Mariscal López. Exhibir cédula personal y documentos números 1, 3 y 4 y abono de derechos.

D. Santos Daniel Alvarez Antolín. Exhibir cédula personal, documentos números 1, 2, 3, 4 y 5 y abono de derechos.

Todo lo cual se publica a los efectos que determina el artículo 6.º del citado Reglamento.

Al mismo tiempo se notifica a los solicitantes ya relacionados que no podrán efectuar las referidas oposiciones si en el plazo de quince días, que empezará a contarse desde que se publique este requerimiento en la GACETA DE MADRID, no subsanan los defectos advertidos; debiendo hacerlo en la Sección de Justicia del Ministerio de Marina y horas de diez a trece.

Madrid, 11 de Octubre de 1935.—El General Auditor Jefe de la Sección de Justicia, Esteban Martínez Cabañas.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y SEGUROS

Renovación reglamentaria del Consejo Superior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio y de la Junta Central de los mismos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 125 (modificado por Decreto de 3 de Noviembre de 1930) y 126 del Reglamento general de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio de 26 de Julio de 1929, y previa co-

municación del Consejo Superior de dichos Colegios, se convocan elecciones para cubrir las vacantes de los Vocales representantes en el mencionado Colegio Superior y en la Junta Central de los Colegios de las zonas primera, segunda, sexta y séptima de las determinadas en la Real orden de 28 de Enero de 1931, que corresponden cesar reglamentariamente.

Dichas elecciones se verificarán con sujeción a lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento general de los Colegios, teniéndose muy presente, para el exacto cumplimiento, lo dispuesto en el artículo 128 del mismo.

Madrid, 9 de Octubre de 1934.—El Director general, Arturo Forcat.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a doña María de los Angeles Maciá, en representación del Patronato de Obreras de Sarriá, de Barcelona, para celebrar una rifa, con carácter benéfico, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 11 de Diciembre próximo, en la que se adjudicarán los siguientes premios: Una nevera, un bajorrelieve y un objeto de plata, cuyos premios se otorgarán respectivamente a los tres primeros del sorteo en combinación con el cual se celebra la rifa; quedando obligada la solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido en el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875; el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley de 18 de Abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponde. Madrid, 9 de Octubre de 1935.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 5 hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago.

CLASE DE DEUDA

Cupones.

Interior 4 por 100, hasta la factura número 2.100.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 300.

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 225.

Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 1.725.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 1.350.

Idem 5 por 100, 1926, hasta la factura número 375.

Idem 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura número 1.575.

Idem 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura número 1.350.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 450.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 400.

Idem 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 300.

Idem 5 por 100, 1929, hasta la factura número 375.

TÍTULOS AMORTIZADOS

Amortizados 4 por 100, 1908, hasta la factura número 6.

Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 76.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 93.

Idem 5 por 100, 1927, hasta la factura número 71.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 10.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 4.

DEUDA FERROVIARIA

Cupón.

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 636.

Idem al 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 136.

Idem al 4,50 por 100, 1929, hasta la factura número 411.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 11 de Octubre de 1935.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

Sorteo de obligaciones de la Compañía Transatlántica emitidas con aval del Estado.

El día 15 del mes actual, a las doce de la mañana, y en el local de esta Dirección general, calle de Atocha, número 15, tendrá lugar el octavo sorteo público de Obligaciones de la Compañía Transatlántica, emitidas con el aval del Estado, emisión de 15 de Noviembre de 1935, para construcciones, al 5,50 por 100 de interés anual. El reembolso de las que hayan sido premiadas, en virtud de este acto, se verificará, según las condiciones de la emisión, a partir del día 16 de Noviembre de 1935, en la Caja de esta Dirección general.

Madrid, 11 de Octubre de 1935.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre la Cátedra de Arqueología Medieval (cristiana y árabe), vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, dotada con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposicio-

nes se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de Oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años.

4.ª Tener el título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico de referencia.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 23 de Agosto de 1934, el comienzo de los ejercicios de estas oposiciones se fijará oportunamente.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Madrid, 7 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, Justo Villanueva.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre la Cátedra de Historia Universal contemporánea, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, dotada con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de Oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años.

4.ª Tener el título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico de referencia.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Ar-

tes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 23 de Agosto de 1934, el comienzo de los ejercicios de estas oposiciones se fijará oportunamente.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Madrid, 7 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, Justo Villanueva.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Santa Cruz de la Palma la plaza de Catedrático de la asignatura de Geografía e Historia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de igual o análoga asignatura de Institutos nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerlo, y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, Justo Villanueva.

En cumplimiento de Orden de esta fecha, se anuncia, al turno de concurso de traslación, la Cátedra de Filosofía del Derecho (Licenciatura) de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determinará la expresada Orden convocando al concurso,

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de Junio de 1931 (*Boletín* del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte, para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, Justo Villanueva.

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en el anuncio de convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor de Prácticas y Auxiliar de las asignaturas de "Mecánica aplicada a la construcción" y "Arquitectura industrial", vacante en la Escuela Central de Ingenieros Industriales, se concede un plazo de sesenta días para la presentación de instancias y documentación:

Resultando que el Sr. Arriola Ortega presentó la documentación dentro del plazo señalado, en la cual figuraba el certificado de Penales expedido con fecha 24 de Mayo de 1934:

Resultando que en la lista de opositores, publicada en la GACETA del día 14 de Septiembre, aparecía como excluido el Sr. Arriola Ortega:

Resultando que en la Orden de publicación de dicha lista se concede un plazo de diez días para reclamaciones, dentro de cuyo plazo ha presentado la suya el recurrente:

Considerando que en la Orden de convocatoria se determina que los aspirantes presentarán sus instancias, acompañadas de los documentos justificativos de su aptitud legal, "según la legislación que rige", y que la legislación vigente en materia de certificaciones penales dispone que la validez de dichas certificaciones caducará a los tres meses de su fecha:

Considerando que el plazo de diez días concedido para reclamaciones se otorga con el fin de obviar los errores padecidos al apreciar la aptitud legal de los solicitantes, pero nunca, y en modo alguno, para aportar nuevos documentos ni completar documentaciones defectuosas,

Esta subsecretaría ha resuelto desestimar la reclamación formulada por D. Armando Arriola Ortega, y, en consecuencia, queda excluido dicho señor del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor de

Prácticas y Auxiliar de las asignaturas de "Mecánica aplicada a la construcción" y "Arquitectura industrial" de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, Justo Villanueva.

Señor Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas las instancias de varios alumnos del plan profesional solicitando se les exima del pago de los derechos de examen en el de reválida y de los de matrícula en el cuarto curso,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición por lo que se refiere al examen de reválida y declarar exento del pago de derechos de matrícula al cuarto curso, teniendo en cuenta que en él los alumnos-Maestros desempeñan Escuelas, aunque sea en periodo de prácticas, y perciben remuneración.

Madrid, 7 de Octubre de 1935.—El Director general, Juan Félix Sanz Blanco.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gallur, en esa provincia, solicitando autorización para dar el nombre de "Pignatelli" al grupo escolar de nueva construcción de dicha localidad; y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección y Consejo local de Primera enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto conceder la autorización que se interesa para dar el nombre de "Pignatelli" al nuevo grupo escolar existente en el Ayuntamiento de Gallur.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Octubre de 1935.—El Director general, Juan Félix Sanz Blanco.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Silla, en esa provincia, en solicitud de que se dé el nombre de "Vicente Blasco Ibáñez" al nuevo grupo escolar recientemente inaugurado en dicha localidad; y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección y el Consejo local de Primera enseñanza respectivos, y que la denominación propuesta servirá para perpetuar la memoria de tan ilustre novelista, gloria en los libros españoles,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, denominándose en lo sucesivo de "Vicente Blasco Ibáñez" el grupo escolar recientemente constituido en el Ayuntamiento de Silla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Octubre de 1935.—El Director general, Juan Félix Sanz Blanco.

Señor Inspector general de Primera enseñanza.

Visto el expediente incoado por doña María Viñé Marcellán, Maestra propietaria de la Escuela nacional de niñas número 2 de Villarcayo (Burgos), número 16.480 del primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle la excedencia como comprendida en el caso 1.º del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, quedando sujeta a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Octubre de 1935.—El Director general, Juan Félix Sanz Blanco.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de primera Enseñanza de Burgos.

Visto el expediente incoado por doña Agustina Martínez Martínez, Maestra propietaria de la Escuela nacional de niñas de Barbado del Pez (Burgos), número 8.019 del primer escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección y lo dispuesto en el Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle la excedencia, como comprendida en el primer caso del artículo 137 del mencionado Estatuto, quedando sujeta a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Octubre de 1935.—El Director general, Juan Félix Sanz Blanco.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Burgos.

Vista el acta que remite la Inspección de Primera enseñanza de Granada para el nombramiento de Director interino de la Escuela graduada de niños "Mariana Pineda", de dicha capital, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 del pasado Julio (GACETA del 13),

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar la mencionada acta de la provincia de Granada y nombrar para la graduada de niños "Mariana Pineda", de dicha ciudad, Director interino a D. Trifón Gómez Velasco.

Por la Sección Administrativa correspondiente se diligenciará el título administrativo del interesado.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Octubre de 1935.—El Director general, Juan Félix Sanz Blanco.

Señores Inspector-Jefe y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Granada.

Vista la instancia suscrita por doña Elena de Urquía y de la Iglesia, Maestra cursillista de la convocatoria de 1933, en la provincia de Sevilla, en súplica de que, por haber fallecido el también cursillista de la misma provincia D. Antonio Cruz de Iraola, número 1.562 de la lista general de aprobados, se la incluya en dicha lista, por ser la que ostenta puntuación inmediata inferior al último de los aprobados con derecho a plaza en esa provincia.

Teniendo en cuenta que doña Elena de Urquía justifica debidamente el fallecimiento de D. Antonio Cruz, que este cursillista no llegó a elegir plaza y que de entre los que no han obtenido destinos es la que cuenta con mayor suma de puntos en el total de los tres ejercicios,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña Elena de Urquía y de la Iglesia y, en consecuencia, disponer se la incluya en la lista general de aprobados en los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio Nacional de la convocatoria de 1933.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Octubre de 1935.—El Director general, Juan Félix Sanz Blanco.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Sevilla.

Visto el expediente incoado por doña María de las Angustias García Martín, Profesora encargada de curso, por oposición, de la asignatura de Lengua y Literatura española, en el Instituto de segunda enseñanza de Baza (Granada), Maestra propietaria que fué de la Escuela de párvulos de Ocaña (Toledo), en solicitud de que se aclare su situación en el Magisterio Nacional y en la Escuela para la que fué nombrada:

Resultando que con fecha 1.º de Agosto de 1934, se personó la interesada en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Madrid, y tomó posesión de la Escuela de párvulos de Ocaña (Toledo), según certificado expedido por dicha Sección:

Resultando que con fecha 21 de Junio del corriente año le participó la Sección Administrativa de Toledo su incursión en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, por abandono de destino:

Considerando que la citada Maestra estaba comprendida en lo dispuesto en la Orden de 5 de Noviembre de 1933 (GACETA del 19), y en el Decreto de 5 de Diciembre (GACETA del 6) por estar desempeñando la Cátedra de Lengua y Literatura en el Instituto de Baza (Granada):

Considerando que la Sección 14 del Ministerio informa en el sentido de que por Orden de 11 de Julio último le fué levantada su incursión en el mencionado artículo 171:

Considerando que la Escuela de Ocaña (Toledo) está ocupada actualmente por una Maestra propietaria:

Visto lo dispuesto en la Orden de 5 de Noviembre de 1933 (GACETA del 19) y en el Decreto de 5 de Diciembre (GACETA del 6),

Esta Dirección general ha tenido a

bien disponer que la citada Maestra debe considerársela como Maestra excedente activa de la Escuela de párvulos de Ocaña (Toledo), pero como dicha Escuela está desempeñada por una Maestra propietaria, la señora García Martínez continuará en su situación de excedente activa en el Magisterio mientras esté desempeñando la Cátedra de Lengua y Literatura del Instituto de Baza (Granada), y tan pronto como cese en este cargo deberá reintegrarse a la enseñanza primaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Octubre de 1935.—El Director general, Juan Félix Sanz Blanco.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Toledo.

Vistas las instancias de los cursillistas de la convocatoria de 1933, doña Guadalupe Gómez Martín y don Amancio Briones Santamaría, que figuran en primer lugar de los aprobados sin plaza de las provincias de Toledo y Logroño, respectivamente, en súplica de que por haber fallecido los cursillistas aprobados sin plaza en sus respectivas provincias sin haber elegido Escuela, D. Enrique Gallardo Sevillano y D. Víctor Nájera García, se les conceda la inclusión en la lista de cursillistas con derecho a ocupar Escuela:

Resultando que los interesados acompañan las certificaciones oportunas que comprueban la veracidad de los extremos que quedan mencionados:

Vista la Orden de 27 de Abril del corriente año (GACETA del 2 de Mayo),

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia que doña Guadalupe Gómez Martín y D. Amancio Briones Santa María pasen a ocupar los últimos lugares de la lista definitiva de aprobados con derecho a plaza de los cursillos de 1933, en sustitución de los cursillistas fallecidos D. Enrique Gallardo Sevillano y D. Víctor Nájera García.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 10 de Octubre de 1935.—El Director general, Juan Félix Sanz Blanco.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de Toledo y Logroño.

Visto el expediente incoado por las Maestras doña Rogelia Rojo y Seijas, propietaria de la Escuela de niñas de Ferrol Viejo-Ferrol (La Coruña), y el de doña Cesárea Zaera Rojo, propietaria de la Escuela de La Iglesia-Dodrro-Arzúa (La Coruña), en solicitud de que se les conceda la permuta de sus respectivos cargos:

Resultando que las citadas Maestras a su debido tiempo incoaron el citado expediente de permuta, no resolviéndose en tanto no se aclarase el régimen a que estaba sujeta la provisión de la Escuela de Ferrol Viejo:

Considerando que la citada Escuela, desempeñada por doña Rogelia Rojo

Seijas, no está sujeta a régimen especial, existiendo identidad con la que desempeña su permutante:

Vistos los informes de la Inspección de la zona del Ferrol y Arzúa, así como el de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de La Coruña y lo dispuesto en el Decreto de 22 de Enero (GACETA del 24),

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar la permuta de las citadas Maestras, debiendo la Sección Administrativa de La Coruña diligenciar el título administrativo de las interesadas, con el fin de que puedan tomar posesión de sus respectivos cargos dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Octubre de 1935.—El Director general, Juan Félix Sanz Blanco.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por los Directores de los Grupos escolares de Madrid, "Pardo Bazán" y "Beatriz Galindo", D. Manuel Fernández Tévar y D. Julio Sánchez López, respectivamente, en solicitud de que se les conceda la permuta de sus cargos, que con anterioridad habían entablado:

Resultando que no pudo aprobarse la citada permuta por estar el Sr. Fernández Tévar sujeto a expediente gubernativo:

Considerando que por Orden ministerial de 16 del pasado Julio se resuelve el mencionado expediente con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 161 del Estatuto general del Magisterio, ordenado a su vez que se active, una vez cumplida la pena, la permuta que el Sr. Fernández tiene entablada:

Considerando que el Sr. Fernández Tévar cumplió la pena impuesta, y la Sección administrativa informa favorablemente la petición de los interesados,

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar la citada permuta, según lo dispuesto en el Decreto de 22 de Enero último (GACETA del 26), debiendo la Sección administrativa diligenciar el título administrativo de los interesados con el fin de que puedan tomar posesión de sus respectivos cargos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Octubre de 1935.—El Director general, Juan Félix Sanz Blanco.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

Don Joaquín Vázquez Vilches, Maestro Director interino de la Escuela nacional graduada "León Motta", de Antequera (Málaga), solicita quede en suspenso el anuncio a concurso u oposición de la plaza que interinamente sirve, hasta producirse en la misma vacante que pueda ocupar, alegando su carácter de Director propietario hasta promulgarse el Decreto de 14 de Junio último:

Resultando que obtuvo en 1.º de Febrero de 1916 una Escuela unitaria en

Antequera, que, con otras dos de igual clase, constituyeron desde 1.º de Octubre de 1922 una graduada dirigida por el solicitante, la cual a su vez, en 24 de Marzo de 1933, fué elevada a seis Secciones, siguiendo el mismo Sr. Vázquez en la dirección como tal propietario:

Resultando que dictado el Decreto de 14 de Junio último, el Sr. Vázquez Vilches queda desplazado de la dirección y en situación expectante de destino, con arreglo a las prescripciones del mismo:

Considerando que al elevarse la graduada de Antequera a seis Secciones, después del Decreto de 1.º de Julio de 1932, no tenía el solicitante derecho al nombramiento de Director propietario, pues, como informó la Asesoría jurídica de este Ministerio en la Orden de 13 de Abril de 1934, resultaría injusto y lesivo para los derechos de tercero que quien sólo tenía título de Director de Escuela de menos de seis grados, quedase, sin pasar por el correspondiente concurso, como Director de graduada, que por contar más de seis grados estaba reservada a una provisión especial:

Considerando que el artículo 12 del Decreto de 14 de Junio último dispone terminantemente que "cuando se amplíe el número de Secciones de una graduada de menos de seis grados hasta igualar o sobrepasar este número, el Maestro que venía dirigiendo tendrá el mismo derecho de opción que se señala en el artículo anterior", esto es, a quedar sirviendo la Sección que tenía a su cargo, a pasar a otra dirección vacante de menos de seis grados de la misma localidad o a una Escuela unitaria que se halle vacante también en la propia localidad o a quedar adscrito a la Inspección hasta que se produzca una de dichas vacantes:

Considerando que dejar en suspenso el anuncio de esta plaza a su debido tiempo sería, de una parte, lesionar los derechos de un tercero, no menos respetables por ser ahora desconocidos; y de otra, prescindir del cumplimiento de los preceptos transcritos en el anterior Considerando,

Esta Dirección ha acordado desestimar la presente petición, debiendo estarse a lo que dispone el Decreto de 14 de Junio último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Octubre de 1935.—El Director general, Juan Félix Sanz Banco.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga.

Varios Directores de Escuelas Normales del Magisterio primario consultan acerca de la posible acumulación de plazas de varones a hembras y viceversa, cuando hubieran quedado vacantes en el examen-oposición a ingreso en dichos Centros. Y teniendo en cuenta que ningún perjuicio se ocasiona a la enseñanza y que el artículo 4.º del Decreto de 29 de Septiembre de 1931 viene implícitamente a autorizarlo al decir que "el ingreso de los alumnos en las Escuelas Normales se hará mediante examen-oposición a un número limitado de pla-

zas entre aspirantes de uno y otro sexo.

Esta Dirección general ha acordado autorizar a los Directores de las Escuelas Normales para adjudicar a los varones las plazas correspondientes a hembras que hubieren quedado sin cubrir en el examen de ingreso y viceversa, siempre que a juicio del Tribunal reúnan los méritos suficientes para la aprobación.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Octubre de 1935.—El Director general, Juan Félix Sanz Blanco.

Señores Directores de las Escuelas Normales del Magisterio primario.

Vista la instancia presentada por el Presidente de la Confederación Nacional de Maestros, en relación con la Asamblea anual que desean celebrar para estudiar sus problemas, resulta que la Junta directiva, y en su nombre la Comisión ejecutiva de la Confederación, desean celebrar dicha Asamblea durante los días 1 y 2 de Noviembre próximo, fechas en las que, en la mayor parte de las localidades, dejan de asistir los niños a la escuela.

Y como, por otra parte, el día 3 es domingo, puede utilizarse esa fecha para el regreso de los asambleístas a sus respectivas localidades, de modo que el lunes estén abiertas las clases.

Esta Dirección general ha resuelto autorizar a los Maestros de la Confederación Nacional para que celebren su Asamblea anual en las fechas indicadas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 10 de Octubre de 1935.—El Director general, Juan Félix Sanz Blanco.

Señores Inspectores Jefes de Primera enseñanza.

De conformidad con el Decreto de 14 de Enero de 1933 y Orden ministerial de 13 del mismo mes de 1934, queda abierto el plazo de convocatoria del curso de 1935-36, durante treinta días naturales, que empezarán a contarse a partir de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo a sus oportunos efectos tenerse en cuenta, por los Consejos provinciales de Primera enseñanza, el número 3.º de la mencionada Orden de 13 de Enero de 1934 (GACETA del 21), no incluyendo en la propuesta a aquellos Maestros y Maestras que se hallen incursos en dicho número, exceptuando, si los hubiere, a los comprendidos en la Orden ministerial de 3 de Septiembre último (GACETA del 6):

Madrid, 7 de Octubre de 1935.—El Director general, Juan Félix Sanz Blanco.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

ESCUELA DE CAPATACES FACULTATIVOS DE MINAS DE HUELVA

Existiendo una vacante de Ingeniero de Minas, Profesor de la Escuela

de Capataces facultativos de Minas de Huelva, por haber pasado a prestar sus servicios a la Escuela de Mieres el Ingeniero D. Joaquín María Trillo Figueroa, que la desempeñaba, se anuncia a concurso previo la provisión de la misma, entre Ingenieros de Minas en servicio activo, con arreglo a las normas establecidas en la Orden ministerial de Instrucción pública y Bellas Artes de 25 de Mayo de 1932.

Las solicitudes, dirigidas al Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, se presentarán en la Secretaría de la misma, los días laborables, de diez a doce de la mañana, acompañando los documentos y justificantes de los distintos méritos que puedan alegar.

El plazo de admisión de las solicitudes será de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 20 de Septiembre de 1935. El Director, Manuel Abad y Boned.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

SUBSECRETARIA

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de segundo riego asfáltico en los kilómetros 70 al 71 de la carretera de Salamanca a Cáceres y kilómetros 1 al 4 de la de Béjar a Candelario, provincia de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Elpidio Sánchez Marcos, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 41.390 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.972,02 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, M. Becerra.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Salamanca y adjudicatario, D. Elpidio Sánchez Marcos, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de segundo riego asfáltico en los kilómetros 15 al 20 de la carretera de Salamanca a Cáceres y kilómetros 18 al 22 de la de Estación de Salamanca a Sequeros, provincia de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Elpidio Sánchez Marcos, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 45.790 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 55.545 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Octubre de 1935. — El Subsecretario, M. Becerra.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Salamanca y adjudicatario, D. Elpidio Sánchez Marcos, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de segundo riego asfáltico en los kilómetros 11 al 21 de la carretera de Salamanca al muelle de Fregeneda, provincia de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Fernández Blanco, vecino de Zamora, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 42.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 51.485,50 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Octubre de 1935. — El Subsecretario, M. Becerra.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Salamanca y adjudicatario, D. José Fernández Blanco, vecino de Zamora.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de primer riego asfáltico en los kilómetros 64 al 70 de la carretera de Salamanca a la Alberguería, provincia de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Sociedad Española de Contratas, S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 47.310 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 54.096 pesetas; teniendo el

adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Octubre de 1935. — El Subsecretario, M. Becerra.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Salamanca y adjudicatario, Sociedad Española de Contratas, S. A., vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme y riego superficial con emulsión asfáltica en los kilómetros 6,500 al 9,600 de la carretera de Lugones a Avilés, provincia de Oviedo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Antonio Alvargonzález, vecino de Gijón, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 38.323 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 48.839,58 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, M. Becerra.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario, D. Antonio Alvargonzález, vecino de Gijón.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 84,100 al 85,600 de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 26 al 26,800 y 28,100 al 29 de la carretera de Grado a Luanco y kilómetros 6,500 al 8 de la de Gijón a Luanco, provincia de Oviedo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Antonio Alvargonzález, vecino de Gijón, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 51.850 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 63.928,84 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de

la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, M. Becerra.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario, D. Antonio Alvargonzález, vecino de Gijón.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de firme especial con riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 108 al 109,800, 110,800 al 112,600 y 112,430 al 114,400 de la carretera de Ribadesella a Canero, provincia de Oviedo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Riegos Asefálticos, S. A., que se compromete a ejecutarlos, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 51.350 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 62.316,43 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, M. Becerra.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario Riegos Asfálticos, S. A.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de firme especial de emulsión asfáltica en los kilómetros 1 al 4,900 y 10 al 10,700 de la carretera de Gijón a Luanco, provincia de Oviedo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Antonio Alvargonzález Prendes, vecino de Gijón, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 49.100 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 61.510,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, M. Becerra.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de

Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Antonio Alvargonzález Prendes, vecino de Gijón.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme y riego superficial con emulsión asfáltica en los kilómetros 9,600 al 12,800 de la carretera de Lugones a Avilés, provincia de Oviedo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Antonio Alvargonzález Prendes, vecino de Gijón, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 38.475 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 48.507,57 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Octubre, de 1935.—El Subsecretario, M. Becerra.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Antonio Alvargonzález Prendes, vecino de Gijón,

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de segundo riego de emulsión asfáltica en los kilómetros 1 al 15 de la carretera de Ribadesella a Canero, provincia de Oviedo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Riegos Asfálticos, S. A., que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 57.350 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 79.177,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, M. Becerra.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario Riegos Asfálticos, S. A.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme especial de doble riego de alquitrán en los kilómetros 7 al 11 y 19 al 20 de la carretera de Boñar a Campo

de Caso (sección de Lillo a Santullano), provincia de Oviedo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Víctor Múgica Garitano, vecino de Bilbao, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 101.577 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 106.751,63, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, M. Becerra.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Víctor Múgica Garitano, vecino de Bilbao.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 97, 98 y 105 al 108 de la carretera de Ribadesella a Canero, provincia de Oviedo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Riegos Asfálticos, S. A., que se compromete a ejecutarlos con sujeción y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 56.350 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 73.759,31 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, M. Becerra.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario Riegos Asfálticos, S. A.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de firme especial de doble riego de alquitrán en los kilómetros 3 al 8 de la carretera de Oviedo a Barco de Soto, provincia de Oviedo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Lorenzo Arias Carro, vecino de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 52.260 pesetas, siendo el pre-

supuesto de contrata de 58.063,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, M. Becerra.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Lorenzo Arias Carro, vecino de Oviedo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 27 al 28,800 de la carretera de Langreo a Gijón, y kilómetros 6 al 6,500 y 22 al 23,800 de la carretera de Gijón a Pola de Siero, provincia de Oviedo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Antonio Alvargonzález Prendes, vecino de Gijón, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 47.460 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 60.948,38 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la "Gaceta" de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, M. Becerra.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario, D. Antonio Alvargonzález Prendes, vecino de Gijón.

SECCIÓN DE PUERTOS.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de edificios para los servicios del puerto de Denia, en esa provincia, este Ministerio con fecha 2 de Octubre ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Miguel Núñez Martínez, por la cantidad de 81.289 pesetas 66 céntimos, que produce en el presupuesto de contrata, de 93.993 pesetas con siete céntimos, la baja de 12.703 pesetas con 41 céntimos en beneficio del Estado.

De Orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Alicante.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de almacén en los nuevos muelles de Levante del puerto de Alicante, en esa provincia, con fecha 2 de Octubre este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, D. José Junquera Blanco, por la cantidad de 925.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 1.186.140 pesetas con 11 céntimos, la baja de 261.140 pesetas con 11 céntimos en beneficio del Estado.

De Orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Alicante.

COMISARIA DEL ESTADO EN LOS FERROCARRILES (ZONA CENTRO)

INFORMACIÓN PÚBLICA

Anuncio.

Se ha presentado a resolución del Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas una instancia, que dice:

“Excmo. Sr.: Don Rafael Cort Alvarez, en concepto de Director de la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, a V. E. atentamente expone: Que entre Valencia y Godella existen en la actualidad tres servicios regulares de transportes, a saber: 1.º Un tranvía eléctrico que utiliza la carretera de segundo orden de Valencia a Burjasot, la provincia de Burjasot a Torres Torres y las calles de los pueblos por donde pasa. Es de vía única en la carretera de Valencia a Burjasot, en la que tiene apartaderos, con una longitud total de 773 metros de vía. El servicio se presta con siete coches motores y siete remolques, que dan una expedición cada ocho minutos. 2.º Un servicio de autobuses de la clase A, que sigue el mismo recorrido que el tranvía. Este servicio tiene su punto de partida en Valencia coincidente con el de tranvías y próximo a la estación de los ferrocarriles eléctricos, de que luego se hace mención, y el de Godella coincidente con la estación de dichos ferrocarriles, después de haber pasado por lugares próximos al término del tranvía. 3.º Un servicio de trenes eléctricos que discurre casi paralelo y contiguo a las carreteras anteriores, las que cruza en los kilómetros 2,445, 4,118 y 5,558. En estos cruces o en sus proximidades hay establecidos apeaderos o estaciones para recoger a los habitantes de aquellas zonas que se desviaban por la carretera. Estos trenes eléctricos disponen de material moderno y abundante y dan un servicio regular y frecuente durante el día, funcionando por la noche como tranvías, con paradas en todas las estaciones y pasos a nivel, en los que también toma y deja viajeros, efectuando la recaudación en ruta.

Con el fin de dar las máximas facilidades al público en los kilómetros 6,356 que separan Valencia de Gode-

lla, existen en la actualidad siete estaciones (algunas de ellas muy modernas), número que se irá aumentando a medida que lo requieran las necesidades del tráfico.

Dos de estos servicios, el de tranvías y el de ferrocarriles, los explota esta Compañía, y el de autobuses, la Valenciana de Autobuses, Sociedad anónima, con exclusividad de la clase A. Estas Empresas, en franca competencia, los explotan sin coordinar sus servicios, con manifiesto perjuicio para ellas e incluso para el público, que de llegar a coordinarlos podría disfrutar de un servicio más regular, y con el fin de que desaparezca esta anómala situación actual, ambas Empresas y la Sociedad Valenciana de Tranvías, concesionaria del tranvía y del ferrocarril, han convenido en principio, y de común acuerdo, solicitar de V. E. la coordinación de los servicios autobuses y ferrocarril y la supresión previa del tranvía, habiendo decidido solicitar la supresión de este medio de transporte por las razones siguientes:

La carretera de Valencia a Burjasot, de segundo orden, tiene una calzada muy estrecha para el intenso tráfico de automóviles, camiones y carretaría que por ella circula, tráfico que, además, se encuentra obstruido en una gran extensión por los apartaderos del tranvía (773 metros en una extensión de 3,357 metros de carretera), que invaden la parte media de la calzada, y en los cuales necesariamente ha de circular el tranvía en dirección contraria a la del tráfico general, constituyendo un obstáculo de consideración que frecuentemente lo taponan. Es más, en la dirección Godella a Valencia el tranvía va durante todo su recorrido en sentido contrario al del resto del tráfico, y como, por otra parte, no utiliza zona independiente, como ocurre con las otras líneas que explota esta misma Empresa, y la calzada es relativamente estrecha, esta circulación encontrada constituye un peligro y una dificultad para la regulación del tráfico.

Pero a esta solución no se puede prestar la Compañía de Tranvías si no encuentra alguna compensación que aminore los perjuicios que con ello se le ocasionarían, ya que el hecho real es que hoy está en posesión de una línea que explota con beneficios (seguramente mayores que los del autobús, por tratarse de una explotación más económica), servicio que es bien acogido por el público por la atención que a él se presta. Es más, al suprimir esta línea habrán de cargar sobre las otras los gastos generales, que no ha de poder reducir por estar englobados en los de toda esta amplia organización, en la cual la línea de Godella es tan sólo una parte alicuota.

Es indudable, como decíamos, que con la desaparición del tranvía se han de mejorar considerablemente las condiciones de la carretera, ya que va a quedar toda ella libre de este obstáculo y a disposición exclusiva del resto del tráfico, que se ha de beneficiar inmediatamente con esta mejora. Pero no es lógico que esta modificación se haga a expensas de la Compañía, que renunciaría a seguir

explotando esta línea durante los años que le restan de concesión.

Por estas razones y con el fin de que la coordinación pueda ser perfecta, sin que haya peligro de que pueda alterarse en un momento determinado, las tres Empresas, de común acuerdo,

Solicitan de V. E.:

1.º Que se autorice la supresión del tranvía de Valencia a Godella, concediendo a la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, explotadora de dicho servicio, el derecho a disponer de todo el material, tanto fijo como móvil, afecto a esta concesión.

2.º Que se conceda la explotación del servicio de autobuses entre Valencia y Godella a la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia (a lo que presta su conformidad la Valenciana de Autobuses, S. A.), con la condición de que vendrá obligada a coordinar este servicio con el de los trenes eléctricos, en los que procurará aumentar las facilidades ofrecidas al público a medida que lo requieran las necesidades.

3.º Que se amplie el plazo de reversión de las mencionadas líneas de autobuses en tantos años como restan de concesión al ferrocarril, con el fin de dar lugar a la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia a que pueda amortizar el nuevo material de autobuses que, para dar un servicio cómodo, frecuente, capaz y en consonancia con las necesidades actuales, habrá de adquirir la nueva Empresa explotadora.

Valencia para Madrid a 8 de Julio de 1935.—Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia.—El Director, R. Cort, por el Comité de Inspección. Hay un sello que dice: Sociedad Valenciana de Tranvías, Valencia, Pablo Carrasco.—Valenciana de Autobuses, S. A., el Director, J. Navarro Villarrubia.”

Lo que se pone en conocimiento del público y de las entidades interesadas, a fin de que durante un plazo de treinta días hábiles, contando a partir de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, envíen a la Comisaría de Ferrocarriles de la Zona centro, sita en Madrid, calle de Moratín, número 52, las reclamaciones razonadas que juzguen pertinentes.

Madrid, 8 de Octubre de 1935.—El Comisario, Herminio Fernández de la Poza.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL

En virtud de lo establecido en los artículos 14 y 11 del Decreto del Gobierno Provisional de la República de 18 de Junio de 1931, sobre rectificación en las listas de jurados, esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta circular en la GACETA DE MADRID, los Jueces de primera instancia e instrucción

remitirán a los Jefes de las Secciones provinciales de Estadística respectivas relaciones certificadas, que comprenderán a los individuos de uno y otro sexo que estén incluidos en los apartados siguientes:

- a) Los procesados criminalmente.
- b) Los condenados a penas afflictivas o correccionales, para los que no hayan transcurrido quince años sin delinquir después de haber extinguido la condena.
- c) Los condenados dos o más veces por causa de delito.
- d) Los quebrados no rehabilitados.
- e) Los concursados que no hayan sido declarados inculpables.

Lo mismo harán: Los Delegados de Hacienda con los deudores a fondos públicos, como segundos contribuyentes, para los que esté expedido mandamiento de apremio; los Alcaldes, con los que hayan sido socorridos en el corriente año como pobres de solemnidad, y los Jueces municipales, con los fallecidos desde 1.º de Septiembre de 1934, que tuviesen treinta y más años y supieran leer y escribir.

Los Alcaldes remitirán además una relación certificada de las personas de uno y otro sexo que, a partir de 1.º de Septiembre de 1934, pudieran haber adquirido el derecho a figurar en las listas de jurados por:

- a) Ser mayor de treinta años, saber leer y escribir, ser cabeza de familia y vecino del término municipal con cuatro o más años de residencia en el mismo.
- b) Los que sin ser cabeza de familia tengan título académico o profesional, o hayan desempeñado cargo público con haber de 3.000 o más pesetas, siempre que reúnan las restantes condiciones del apartado anterior.
- c) Las mujeres casadas de treinta y más años de edad, que sepan leer y escribir y lleven más de cuatro años de residencia en el término municipal, no comprendidas en el apartado anterior.

2.º El día 4 de Noviembre próximo, y en los locales de las Secciones provinciales de Estadística, se constituirán en Tribunal: un Magistrado, designado por el Presidente de la Audiencia; el Jefe de la Sección provincial de Estadística y un funcionario del Gobierno civil, nombrado por el Gobernador, que actuará de Secretario. Este Tribunal procederá a verificar el sorteo y a elegir los individuos que han de figurar en las listas definitivas, en la forma que dispone el artículo 11 del mencionado Decreto de 18 de Junio de 1913, teniendo en cuenta los individuos que constan en las certificaciones anteriormente expresadas, para incluir o excluir a los que corresponda, y en los casos en los que de alguna inicial ya obtenida en los años anteriores no se hubiese agotado la relación de las personas cuyos apellidos correspondiesen a la misma, será continuada en el presente año, sin ser incluida en el sorteo, e iniciándose la relación a partir del primero que quedase sin designar en los años anteriores.

3.º De las listas definitivas se harán tres copias, una de las cuales será remitida al Presidente de la Audiencia, otra al Gobernador civil, para su inmediata publicación en el *Boletín Ofi-*

cial, a cuyo efecto, en la región de Cataluña, se remitirán: las de Barcelona, al Consejero de Gobernación de la Generalidad, y las de Gerona, Lérida y Tarragona, a los Comisarios de la Generalidad respectivos, quedando la tercera archivada en la Sección provincial de Estadística.

Madrid, 10 de Septiembre de 1935.—
El Subsecretario, José Ayats.

PATRONATO DE POLITICA SOCIAL INMOBILIARIA DEL ESTADO

CONCURSO DE PREMIO A LA MEJOR OBRA PRESENTADA SOBRE "LA VIVIENDA RURAL EN ESPAÑA.—ESTUDIO TÉCNICO Y JURÍDICO PARA UNA ACTUACIÓN DEL ESTADO EN LA MATERIA"

Pliego de condiciones.

Primero. El presente concurso tiene por objeto premiar con la cantidad de cinco mil pesetas, presupuesta para estas atenciones en el concepto único del grupo 8.º del artículo 1.º del capítulo 3.º del vigente presupuesto de gastos, al mejor trabajo científico-literario que se redacte sobre el tema "La vivienda rural en España. Estudio técnico y jurídico para una actuación del Estado en la materia".

Segundo. El trabajo habrá de ser original y habrá de presentarse escrito a máquina o impreso, y redactado en castellano.

Tercero. Los trabajos habrán de presentarse en el Registro general del Ministerio de Trabajo antes del día 10 de Diciembre de 1935.

Cuarto. Los trabajos se presentarán firmados y bajo sobre sellado dirigido al señor Presidente del Patronato, y con la referencia "Para concurrir al premio sobre el tema *La vivienda rural en España. Estudio técnico y jurídico para una actuación del Estado en la materia.*"

Quinto. La Comisión Ejecutiva del Patronato procederá a la apertura de los pliegos y a la resolución del concurso, previos los asesoramientos que estime oportunos.

Sexto. La propia Comisión Ejecutiva queda facultada para solucionar las dudas que puedan surgir con motivo de este concurso.

Séptimo. El Patronato se reserva la facultad de hacer una edición del trabajo premiado, si lo estima conveniente a los fines que le están encomendados.

Madrid, 8 de Octubre de 1935.—
El Secretario general, Ramón de Madañaga.

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Orihuela, de categoría de término, se halla vacante, por traslado de D. Luis Martínez García, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entra-

da en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Octubre de 1935.—
El Director general, Manuel García Atance.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción número 3, de Sevilla, de categoría de término, se halla vacante, por traslado de D. Fernando Vicente Salto, la plaza de Médico forense que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Octubre de 1935.—
El Director general, Manuel García Atance.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de San Roque, de categoría de término, se halla vacante, por traslado de D. Joaquín Camino Montesinos, la plaza de Médico forense que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Octubre de 1935.—
El Director general, Manuel García Atance.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Antequera, de categoría de ascenso, se halla vacante por excedencia de D. Pedro San Lacasa, la plaza de Médico forense que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Octubre de 1935.—
El Director general, Manuel García Atance.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Aliaga se halla vacante, por haber sido declarado desierto el concurso de traslación a que había sido anunciada, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse entre Oficiales Habilitados que reúnan las condiciones exigidas por el apartado b) del artículo 10 del Decreto de 22 de Enero

último y en la forma prevenida en el mismo.

Los aspirantes presentarán sus instancias conforme a lo dispuesto en el citado apartado, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Octubre de 1935.—El Director general, Manuel García Atance.

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso administrativo.

Pleito núm. 15.290.—D. César de Medina y Bocos y otro contra Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 1.º de Junio de 1935, sobre aprovechamiento de aguas.

Núm. 15.291.—D. Constantino Pérez Martínez contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 15 de Junio de 1935, sobre celebración de un mercado dominical en Santiago.

Núm. 15.292.—La Compañía Telefónica Nacional de España contra Orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 26 de Junio de 1935, sobre juicios promovidos por D. Carlos Sánchez y otros.

Núm. 15.293.—La Compañía Telefónica Nacional de España contra Orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 19 de Junio de 1935, sobre juicios promovidos por D. Ramón Castro Jiménez y otros.

Núm. 15.294.—Doña Paulina García Moreno contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Agosto de 1935, sobre pago de multa.

Núm. 15.295.—La Compañía Telefónica Nacional de España contra Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 17 de Junio de 1935, sobre cruce de red telefónica en la línea Santander-Mediterráneo.

Núm. 15.296.—La Compañía Telefónica Nacional de España contra Orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 18 de Junio de 1935, sobre juicios promovidos por D. Manuel Estellés y otro.

Núm. 15.297.—D. Juan Sarriá García contra Orden expedida por el Ministerio de Marina en 15 de Agosto de 1935, sobre ascenso a Coronel-Médico de la Armada.

Núm. 15.298.—Doña María González Adalid contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de Julio de 1935, sobre pensión.

Núm. 15.299.—D. Aurelio de Partearroyo Gutiérrez contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de Junio de 1935, sobre devolución de cantidad.

Núm. 15.300.—D. Mariano Legaz Saiz contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de Junio de 1935, sobre separación del Cuerpo de Vigilancia.

Núm. 15.301.—El Fiscal contra Ordenes expedidas por el Ministerio de la Guerra en 30 de Enero y 11 de Julio de 1935, sobre escalafón.

Núm. 15.302.—D. Juan Pascual Cervera Mínguez contra Orden expedida

por el Ministerio de Hacienda en 30 de Abril de 1935, sobre legislación de roturación de terrenos en Liria (Valencia).

Núm. 15.303.—D. Esteban Gómez Gil y otros contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 22 de Junio de 1935, sobre destitución de Secretarios de Jurados mixtos.

Núm. 15.304.—D. Luis Alvarez y Alvarez contra Orden expedida por el Ministerio de Justicia en 27 de Junio de 1935, sobre reingreso en la carrera judicial.

Núm. 15.305.—La Sociedad Boch y Compañía contra Orden expedida por el Ministerio de Industria y Comercio en 1.º de Julio de 1935, sobre concesión de marca del modelo industrial número 9.720 a D. Miguel Domingo Foal.

Núm. 15.306.—Comercial Pirelli, Sociedad anónima, contra Orden expedida por el Ministerio de Industria y Comercio en 1.º de Julio de 1935, sobre denegación de la inscripción del modelo número 3.735 para tacones de goma.

Núm. 15.307.—Doña María de los Angeles Robles contra Orden expedida por el Ministerio de Comunicaciones en 21 de Junio de 1935, sobre su vuelta al servicio activo.

Núm. 15.308.—D. Conceso Sánchez Iglesias y otros contra Decreto expedido por el Ministerio de Comunicaciones en 10 de Julio de 1935, sobre régimen del Hogar-Escuela de Huérfanos del Cuerpo de Correos y subasta del edificio para el mismo.

Núm. 15.309.—D. José Poveda España contra Orden expedida por el Ministerio de Justicia en 1.º de Julio de 1935, sobre reingreso en la carrera judicial.

Núm. 15.310.—D. Ricardo Sánchez Rodríguez contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Junio de 1935, sobre denegación de invalidez de nota desfavorable.

Núm. 15.311.—Doña Josefa González Núñez contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 5 de Julio de 1935, sobre denegación de pensión.

Núm. 15.312.—D. Alberto Hicán López contra Ordenes expedidas por el Ministerio de Industria y Comercio en 18 de Junio y 30 de Agosto de 1935, sobre escalafón.

Núm. 15.313.—D. Juan Baqué Ribot contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 15 de Junio de 1935, sobre incompatibilidad con el vecindario de San Esteban de Bas.

Núm. 15.314.—D. Juan Aracil y Aracil contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 27 de Mayo de 1935, sobre separación del Magisterio.

Núm. 15.315.—Doña Candela Quintana Saldaña y otros contra Decreto expedido por el Ministerio de Instrucción pública en 4 de Julio de 1935, sobre derechos de los normalistas que ingresen conforme al plan de 1931.

Núm. 15.316.—Doña Sara Cimarro Gálvez contra Decreto expedido por el Ministerio de Instrucción pública en 2 de Julio de 1935, sobre derechos de los normalistas aprobados conforme al plan de 1931.

Lo que en cumplimiento del artículo 36.º de la ley Orgánica de esta ju-

risdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 5 de Octubre de 1935.—El Secretario decano (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

SUBSECRETARIA

Vista su instancia solicitando la concesión de un mes de licencia por enfermedad:

Visto el informe del Consejo de Industria, favorable a la petición, por estimar justificada y poderse otorgar sin detrimento del servicio.

Esta Subsecretaría ha resuelto estimar su instancia y concederle el mes de licencia por enfermo que ha solicitado.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, M. Gortari.

Señor D. Manuel Colás Hontán.

Vista su instancia solicitando la concesión de quince días de licencia por enfermedad:

Visto el informe del Consejo de Industria, favorable a la petición, por estimar justificada y poderse otorgar sin detrimento del servicio.

Esta Subsecretaría ha resuelto estimar su instancia y concederle los quince días de licencia por enfermo que ha solicitado y que disfrutará en Santander.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, M. Gortari.

Señor D. José Pérez Avendaño.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Visto el expediente promovido por D. Ernesto de la Loma y Milego, Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, solicitando un mes de licencia por enfermo, que justifica con certificación facultativa e informe favorable del Presidente del Consejo Agronómico, y vistas las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermo con sueldo enteró a D. Ernesto de la Loma y Milego, licencia que comenzará a disfrutarse el interesado a partir del día en que reciba la orden de concesión.

De Orden del Sr. Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Octubre de 1935.—El Director general, L. Carlos Alvarez Lara.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Santos Escámez Carreño, Perito agrícola del Estado, afecto en la Estación de Sericultura e Industrias rurales de Murcia, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo, acreditada por el correspondiente certificado médico que acompaña, y visto el informe favorable emitido por el Jefe donde el interesado presta sus servicios.

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, se conceda al referido funcionario un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, a partir de la fecha en que el interesado reciba esta Orden.

Lo que de Orden del Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Octubre de 1935.—El Director general, L. Carlos Alvarez Lara.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE MARINA CIVIL Y PESCA

Vacante una plaza de Práctico de número de este puerto, de Orden de la Superioridad se convoca a oposiciones para proveerla.

Los ejercicios de oposición, que serán públicos, se celebrarán en esta Subdelegación marítima al siguiente día, no festivo, después de transcurrir el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, principiando los exámenes a las quince horas.

Pueden solicitar tomar parte en los mismos los Capitanes, Pilotos y Patronos, cuya edad se hallé comprendida entre los veinticinco y cincuenta años, debiendo acompañar a la instancia los documentos siguientes:

- a) Título profesional o testimonio notarial del mismo.
- b) Certificación de nacimiento legalizada.
- d) Certificación acreditativa de la situación militar.
- c) Cédula personal.
- e) Certificación del Alcalde, acreditando la conducta.
- f) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- g) Certificado acreditativo de hallarse en pleno uso de los derechos civiles.
- h) Cuantos documentos crean con-

veniente aportar los aspirantes para acreditar años de servicio o méritos contraídos en la carrera.

Las materias sobre que versarán los exámenes serán las señaladas en el artículo 135 del Reglamento para ejecución de la ley de Comunicaciones marítimas.

Las solicitudes deben presentarse dentro del término de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial* de la provincia y serán dirigidas al Subdelegado marítimo de Avilés, y en ellas se hará constar por los candidatos, que se obligan a respetar y cumplir cuantas cláusulas o convenios haya establecidos en relación con el Montepío local de Prácticos.

Acompañarán también a las mismas los derechos de examen fijados en la Orden ministerial de 11 de Mayo de 1928.

Los candidatos habrán de presentarse a examen el día señalado, así como un día antes, a igual hora, para someterse a reconocimiento de aptitud física que señala la Orden ministerial de 3 de Junio de 1934.

Avilés, 23 de Septiembre de 1935.—El Subdelegado marítimo, José Cardona.

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

SERVICIOS DE POLITICA ARANCELARIA

Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Agosto de 1930, declarado ley de la República en 16 de Septiembre de 1931.

A V I S O

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:

“Excmo. Sr.: El que suscribe, Ruperto Hormaza, de personalidad y nacionalidad españolas, fabricante de conservas de pescados, establecido y matriculado en Bermeo (Vizcaya), según acredita por el último recibo adjunto de la contribución industrial que satisface por tal concepto, a V. E., con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer:

Que deseando importar hojalata en

blanco, al objeto de elaborar los envases necesarios a contener las conservas que fabrica destinadas a la exportación, cuyas operaciones de transformación habrán de verificarse en la fábrica de envases metálicos que don Ricardo S. Rochelt tiene establecida en Bilbao, barrio de la Botica Vieja (Deusto).

Suplica a V. E. se digne concederle la autorización necesaria para poder efectuar la importación temporal de dicha hojalata en blanco por la Aduana de Bilbao, en razón a que es en dicho puerto donde habrá de verificarse la transformación de la hojalata en envases en la fábrica de D. Ricardo S. Rochelt, como antes se indica.

Las exportaciones habrán de hacerse por la Aduana de Bermeo, por razón de ser éste el puerto más cercano a la fábrica de conservas del peticionario y, por lo tanto, ser por el que corrientemente verifica los embarques de las mercancías que destina a la exportación.

La deducción por mermas en la elaboración de los envases que resulta de los recortes que se desperdician se estimar en un 50 por 100, según práctica costumbre establecida para otros fabricantes similares, y el plazo para la exportación será el de dos años, también establecido ya en concesiones anteriores.

Esta autorización se solicita con carácter permanente, y es gracia que espera alcanzar de V. E., que viva muchos años.—Bermeo, 19 de Septiembre de 1935.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio.—Firmado y rubricado: Ruperto Hormaza.”

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del Reglamento citado y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 2 de Octubre de 1935.—El Director general, F. Javier Meruenda.

Sucesores de Rivadeneira, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.